



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VIII Dina Huapi Provincia de Río Negro ENERO 21 de 2021 N° 205

22 de Febrero de 2021.-

Poder Ejecutivo

Intendente

Sra. Mónica Balseiro

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Gerónimo Barraquero.

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sra. María Fabiana Mansilla Gerk.

Concejal

Sr. Gabriel Maximiliano Páez.

Tribunal de Contralor

Presidente

Sra. Sabina Mesa.

Vicepresidente

Sr. Ricardo Gabriel Garcés.

Vocal

Sr. Damián Pablo Oscar Szmulewicz.

INDICE

Normas Poder Legislativo

Ordenanzas.....	Página 3 a 8
Declaraciones.....	Página
Comunicaciones.....	Página
Resoluciones.....	Página
Disposiciones.....	Página
Dictámenes.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página 8

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....	Página 8 a 52
Disposiciones.....	Página 52 a 57
Concursos y Licitaciones.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página 57 a 59

Normas Tribunal de Cuentas

Certificaciones.....	Página 60
Resoluciones.....	Página 60
Dictámenes.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Varios

Edictos.....	Página
Convocatoria.....	Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

NORMAS PODER LEGISLATIVO

ORDENANZAS

ORDENANZA N°498-CDDH-2021

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Adherir a la ley de la provincia de Río Negro N° 5474

“Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano”;

ANTECEDENTES:

- **Constitución de la Provincia de Río Negro**
- **Ley Provincial N° 5.474**
- **Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi**

FUNDAMENTOS:

La Constitución Provincial, en su Artículo 40, inciso 8), reconoce como derechos de los trabajadores el acceso a una vivienda digna, debiendo procurar el Estado el acceso a la tierra, al título de propiedad correspondiente y a la documentación técnica tipo para la construcción conforme lo determine la ley.

El acceso a la vivienda digna es un derecho humano fundamental y su facilitación es la consecuente obligación del Estado en todas sus formas.

En ese sentido, el Poder Ejecutivo Provincial presentó un proyecto de ley con acuerdo de ministros, con la finalidad de planificar y desarrollar políticas públicas activas y concretas, tendientes a facilitar el acceso al suelo urbanizado de las familias rionegrinas. En ese marco, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley N° 5.474 creando el “Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano”

En el Artículo 1° de la citada ley, se determina, como objeto de la misma, planificar y desarrollar políticas públicas activas y sostenidas que garanticen el acceso al suelo urbanizado de aquellos rionegrinos y rionegrinas que se ven imposibilitadas de hacerlo

El Artículo 15° de la mencionada ley invita a adherirse a los Municipios de la Provincia de Río Negro, debiéndose incluir expresamente la aceptación de los términos, condiciones y pautas urbanísticas establecidas por el Programa Río Negro Suelo Urbano.

Resulta necesaria la participación de la Municipalidad de Dina Huapi en la organización de la política pública de urbanización dispuesta por el Estado Provincial a los efectos de erradicar paulatinamente la emergencia

habitacional existente en nuestro territorio.

La Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 9, “De Interés Comunitario”, en su inciso 2 manifiesta: *“Declarar de interés comunitario para el Municipio: (...) Preservar y proteger los recursos naturales urbanos y suburbanos, que constituyen áreas de alto valor ecológico con potencial de desarrollo recreativo, educativo y turístico, para el esparcimiento y beneficio de las generaciones presentes y futuras, desarrollando una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrado al desarrollo económico, social, y cultural. El municipio protege el ambiente contra cualquier forma de depredación, destrucción o contaminación”.*

“Se deberá asegurar en todas sus formas, el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente sano y limpio para el desarrollo del ser humano, preservando su salud, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje, considerando la tierra, el agua, el aire, la flora y la fauna patrimonio común”.

Y principalmente, la referida COM, en su Artículo 17 “De la vivienda”, establece que: *“El Municipio desarrollará acciones en forma conjunta con la Provincia y la Nación, tendientes a facilitar el acceso a la vivienda y/o eventualmente su mejoramiento; promoviendo y planificando políticas habitacionales, en el marco de los planes urbanos y sociales; propendiendo y preservando los criterios urbanísticos y planificaciones propias del municipio de Dina Huapi; favoreciendo el acceso a los cupos asignados para una vivienda propia a las familias, teniendo en cuenta su mayor permanencia comprobable en el ejido”.*

En Dina Huapi cada vez se vuelve más difícil el acceso al suelo urbano y a una vivienda adecuada con los correspondientes servicios y equipamientos urbanos para gran parte de la población, sobre todo a generaciones de dinahuapenses cuyos padres adquirieron terrenos durante las décadas del 80 y 90 y que en la actualidad se ven impedidos de adquirir en propiedad dominial un inmueble destinado para la

construcción de la vivienda propia, debido a los altos precios y exigencias del mercado inmobiliario.

En fecha 10 de agosto del 2020, el bloque del Movimiento Popular Dina Huapi presentó el proyecto denominado “Créase el Banco Municipal de Tierras”.

Posteriormente el Gobierno de la Provincia de Río Negro presentó en la Legislatura provincial el proyecto “Suelo Urbano”, convertido en Ley N°5474, que fue sancionada el 19 de noviembre del 2020.

A efectos de propender al bien común, es prioritariamente necesario que las legislaciones municipales se adhieran a las provinciales, máxime cuando el espíritu de las normas en cuestión establece denominadores comunes.

En tal sentido, resulta altamente significativo y esencial para el desarrollo urbanístico en el Municipio local, la posibilidad de acceder a los servicios primordiales mediante la ejecución de obra de infraestructura por parte del Estado Provincial;

En definitiva, el Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano tiende a brindar soluciones efectivas al déficit habitacional existente en el Municipio local, constituyendo ello consecuentemente, una trascendental mejora en la calidad de vida de nuestros vecinos y vecinas dinahuapenses.

AUTOR: Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza N°584 fue aprobado por Unanimidad en Sesión Extraordinaria N°002-2021, el día 25 de Enero del 2021, según consta en Acta N°002/ 2020.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1°) Adherir en todos sus términos a la Ley Provincial N° 5.474, que en copia se adjunta como (ANEXO I) aceptando expresamente los términos, condiciones y pautas urbanísticas establecidas por el Programa Río Negro Suelo Urbano.

Artículo 2°) Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios y/o acuerdos que entienda pertinentes en el marco del citado

Programa y con el propósito de garantizar el objeto del mismo.-

Artículo 3°) Establecer como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Obras y Servicios públicos de la Municipalidad.

Artículo 4°) Encomendar a la autoridad de aplicación a proponer los desarrollos urbanos o loteos para integrar el Programa Río Negro Suelo Urbano, debiendo dar cumplimiento a todos los términos y condiciones y demás pautas urbanísticas establecidas en la Ley Municipal N° 5.474 y su decreto reglamentario.-

Artículo 5°) Regístrese, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

ORDENANZA N°499-CDDH-2021

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Modificar Ordenanza 127-CDDH-2014

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional
- Constitución Provincia Río Negro
- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza 127-CDDH-2014
- Resolución Poder Ejecutivo Municipal N° 127/2013
- Resolución poder Ejecutivo Municipal N° 148/2013
- Actas de Comisión II

FUNDAMENTOS:

El Kitesurf, así como el resto de las prácticas deportivas náuticas, reúnen una gran cantidad de adeptos aficionados y espectadores, siendo un atractivo turístico para nuestra localidad. Es sumamente necesario que el Estado Municipal atienda también, los requerimientos del sector deportivo ya que redundan en beneficio general y económico para Dina Huapi, por lo tanto, es necesaria la delimitación de una zona para la actividad náutica del kitesurf. Estas prácticas deportivas que deben realizarse en una zona delimitada que sea adecuada, que atienda y reúna las cuestiones de seguridad y el control necesario por parte del Estado, siendo este un actor que debe brindar apoyo a la actividad, y no diezmarla.

La Ordenanza vigente delimita la zona para la práctica de actividades náuticas entre las calles El Chacay y Quintral, lindero a la bajada de lanchas municipal, siendo para los practicantes de este deporte, una zona poco funcional y que implica

riesgos por la cercanía con embarcaciones motorizadas.

Esto provocó que los mismos ocuparan y usaran una zona no autorizada ni habilitada de la costanera a tales fines, ya que, según estudios y mediciones mediante anemómetros, las condiciones de viento, son ideales en el emplazamiento que utilizan de hecho, tornando la práctica más segura para los navegantes, ya que el viento frontal dificulta el alzado de las velas, generando más probabilidad de incidentes.

Es por ello, que en la imperiosa necesidad de adecuar la actividad a la normativa vigente, y en miras a obtener beneficios tanto para los practicantes como para los vecinos, se han mantenido reuniones con referentes de la actividad, y luego de diversos intercambios, y de visitas a las posibles zonas para la práctica de la actividad, se ha arribado a la conclusión que la zona para la práctica del kitesurf que resulta ideal para los deportistas, y segura para los vecinos, es el espacio situado en calle Patagonia Argentina entre Los Pehuenes y Los Coihues.

Este lugar presenta una amplia playa, distancia suficiente entre la costa y las edificaciones y condiciones óptimas de viento.

Es fundamental encontrar el equilibrio que permita la práctica de este deporte que a la vez es un atractivo tanto para turistas como para residentes, y la seguridad de los habitantes.

Esta nueva zona propuesta encuentra ese equilibrio para todas las partes.

AUTOR: Intendente Municipal Monica Balseiro

Colaboradores: Jefe de Gabinete Armando Capo, Asesora Legal y Técnica Dra. Yasmina Gagliani.

El Proyecto de Ordenanza N° 594 fue aprobado por Unanimidad en Sesión Extraordinaria N° 003-2021, el día 28 de Enero del 2021, según consta en Acta N°003/ 2021.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1°) Se modifica el artículo primero de la Ordenanza 127-CDDH-2014 quedando redactado de la siguiente manera: "*Se delimita como Zona Deportiva, llamada "SPOT" de Kitesurf / Windsurf al espacio de costa del Lago Nahuel Huapi comprendido*

entre las calles Los Pehuenes y Los Coihues En esta zona se podrá ingresar al Lago para la práctica de Kitesurf y Windsurf, quedando expresamente prohibida la realización de esta actividad en toda la costa fuera del sector delimitado. Para el caso de embarcaciones con motor, se autoriza su ingreso al lago exclusivamente por la bajada de lanchas sita en calle Patagonia Argentina y Quintral."

Artículo 2°) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 500-CDDH-2021

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Ratificar Resolución N° 003-STCD-2021"

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal (Artículos 49 inc. 16 y 72 inc. 28).
- Ord. N° 381-CDDH-2019 (Art. 6°).

CONSIDERANDOS:

Que no existiendo diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución enviada por el Poder Ejecutivo Municipal, este cuerpo deliberativo comparte el espíritu y la necesidad manifestados en la parte resolutive, por lo que, teniendo en cuenta lo estatuido por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo II, Art. 72 inc. 28 y Capítulo I, Art. 49 inc. 16 y Ordenanza N° 381-CDDH-2019 (Art. 6°), corresponde ratificar la resolución 003-STCD-2021 del Poder Ejecutivo.

AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza N° 595 fue aprobado sobre tablas, por Unanimidad en Sesión Extraordinaria N° 003, del día 28 de enero de 2021, según consta en Acta Extraordinaria N° 003/ 2021.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Se ratifica la Resolución N° 003/STCD/2021 del Poder Ejecutivo en todos sus artículos, que se anexa en copia y forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido Archívese

ORDENANZA N° 501-CDDH-2021

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

“Refrendar Reglamento ANEXO I Aprobado por Resolución N° 008-INT-2021”

VISTO:

Carta Orgánica Municipal (Arts. 72 inc. 3°)

Ordenanza 457-CDDH-2020

Resolución N° 008-INT-2021 y Anexo I-Reglamento Ord. 457-CDDH-202

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal dispone entre las atribuciones de la Intendente municipal promulgar y publicar las ordenanzas, reglamentándolas en caso de corresponder, sin alterar su espíritu.

Que, el Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza 457-CDDH-2020, “Regulación Food Truck (camiones de comida)”, la que en su articulado dispone que el Poder Ejecutivo reglamentará su aplicación.

Que no existiendo diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución enviada por el Poder Ejecutivo Municipal y el Reglamento del Anexo I de la resolución N° 008-INT-2021 no desvirtúa ni altera el espíritu de la ordenanza oportunamente aprobada por este cuerpo deliberativo, que asimismo comparte el espíritu y la necesidad manifestados en la parte resolutive, por lo que, teniendo en cuenta lo estatuido por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo II, Art. 72 inc. 3° y lo estatuido por Ordenanza N° 457-CDDH-2020, corresponde refrendar la resolución N° 008-INT-2021 del Poder Ejecutivo.

AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza N° fue aprobado sobre tablas y por Unanimidad en Sesión Extraordinaria N°003, del día 28 de enero de 2021, según consta en Acta N°003/ 2021 Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º) Refrendar el Reglamento de la Ordenanza 457-CDDH-2020 aprobado por Resolución N° 008-INT-2021 que, como anexo I, se anexa y forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese Razón. Cumplido Archívese

ANEXO I

REGLAMENTO ORDENANZA 457-CDDH-2020 “REGULACIÓN FOOD TRUCK (CAMIONES DE COMIDA)”

Artículo 1º: Los Food trucks podrán ser de dos tipos: de tracción propia o remolcados. Para el caso de los de tracción propia, al momento de su habilitación deberán contar con la correspondiente documentación del vehículo a los fines de solicitar la habilitación, poseer seguro por responsabilidad civil y cobertura contra incendios. Para el caso de los remolcados, deberán contar con la debida chapa patente y documentación, como así también con seguro de responsabilidad civil y contra incendios.

Asimismo, por la metodología de trabajo, se pueden clasificar:

- a. Vehículos donde se expendan alimentos envasados en origen rotulados reglamentariamente, bebidas envasadas, infusiones y otros.
- b. Vehículos donde se expendan bebidas y/o alimentos envasados en porciones o fraccionados en recipientes para su consumo.
- c. Vehículos donde solamente se realiza el calentamiento o cocción de los productos, unido a la habilitación de cocina hogar.
- d. Vehículos donde se realiza la elaboración completa a partir de materias primas.

Artículo 2º: Deberán cumplir con las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley Nacional de Tránsito y con las normas relativas a la inscripción de automotores de este tipo.

Artículo 3º: En caso que el solicitante de la habilitación no fuera titular del vehículo, deberá contar con poder suficiente para la tramitación.

Artículo 4º: A los fines de preservar el normal desarrollo de otras actividades, los vendedores, sean o no titulares del *Food truck*, deberán preservar la higiene del espacio asignado, evitar la generación de ruidos molestos, retirar todo residuo que se pudiera generar en la elaboración o por el consumo y evitar por todo medio interrumpir el tránsito vehicular, ciclístico y/o peatonal.

DE LAS HABILITACIONES

Artículo 5º: A los fines de la presente reglamentación, entiéndase habilitación, permiso y autorización en un mismo significado.

Artículo 6º: Crease el Registro de Permisionarios que será llevado adelante por la Dirección de Inspección General. Se entregarán un permiso / habilitación por persona física o jurídica, o grupo familiar, hasta alcanzar la totalidad de quince (15) habilitaciones como máximo. Las adjudicaciones de los food trucks se harán por sorteo entre los inscriptos como aspirantes. En caso de haber mayor cantidad de solicitantes, se confeccionará una lista de espera, en la medida que se den de baja unidades habilitadas, se sortearán los permisos a quienes no hubieran podido acceder. Si por Ordenanza se ampliara el número máximo de permisos, se sortearán a quienes hubieran quedado en lista de espera.

Artículo 7º: El Registro estará conformado, en una primera etapa, con todos los que se hubieran anotado al día de la fecha, más lo que se inscriban al mismo hasta el 05 de febrero del corriente, fecha en que se cerrará a los efectos del sorteo de las paradas. Una vez realizado el mismo, se reanudará la inscripción, para lista de espera.

Artículo 8º: Cada permisionario tendrá, al momento de inscribirse, un número asignado, el que será válido como número de registro y a los efectos del sorteo de las paradas.

Artículo 9º: Toda la documentación a presentar deberá estar suscripta por el titular responsable del food truck al momento de entregarla al Municipio. La documentación requerida conformará un legajo personal del titular solicitante, en el que se adjuntará toda información atinente.

Artículo 10º: Las habilitaciones tendrán vigencia de un (1) año, y en caso de pretender renovación, la misma habrá de solicitarse quince (15) días hábiles previos al vencimiento, en forma excluyente. Si no se renovara, la misma quedará vacante, pasando a quedar disponible para ser otorgada a los inscriptos en lista de espera.

Artículo 11: Una vez adjudicado el food truck por medio de sorteo, y notificado el beneficiario, dispondrá de cinco (5) días hábiles para presentar toda la documentación a los fines de tramitar la habilitación.

DE LOS REQUISITOS PARA HABILITACIÓN

Artículo 12: Cada food truck deberá contar para su habilitación, con las siguientes características y elementos:

I. DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL FOODTRUCK – REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

- a. Revestimiento interior: de acero inoxidable o materiales resistentes, impermeables, de fácil limpieza y desinfección en las partes que están en contacto con alimentos. Además deberán ser ignífugos o bien, contar con tratamiento que los dote de tal característica.
- b. Piso: Deberá ser de material impermeable, lavable, antideslizante, liso sin porosidad e ignífugo.
- c. Deberá tener al menos una ventana para la atención, venta y despacho de productos. Asimismo, contará con una puerta para ingreso y egreso del personal, que tendrá sentido de apertura hacia afuera.
- d. En caso de necesitar generadores de energía, los mismos deben encontrarse en compartimientos acústicos evitando generar contaminación sonora.
- e. Dimensiones: Las medias máximas del móvil serán de 6,50 de largo, 3,00 de ancho y 3,00 de alto.

II. DE LOS ELEMENTOS

- a. Para el caso de elaboración de productos en el food truck, tanque de almacenamiento con agua potable, con capacidad suficiente para el servicio que se brindará, del que debe presentar análisis microbiológico y físico-químico. Se requerirá la presentación de estos análisis para la obtención de la habilitación, y luego, cada seis (6) meses.
- b. Tanque de almacenamiento de agua residual, de capacidad suficiente a los fines de contener todo líquido que se produzca durante la actividad, y, evitando por todos los medios volcado en la vía pública.

- c. Procedimientos operativos estandarizados de saneamiento (POES) confeccionado por profesional en la materia o idóneo, con firma del profesional interviniente y presentado en original.
- d. Elementos para la higiene, guantes, gorros y cofias suficientes para el personal, jabón líquido (antibacterial), toallas de papel descartables y alcohol en gel para el personal y el público.
- e. Artículos de limpieza rotulados y debidamente sectorizados a menor altura.
- f. Cestos para disposición de los guantes, gorros y cofias utilizados.
- g. Cestos de residuos con tapa instalados en la atención al público, con la correspondiente separación para reciclar.
- h. Cestos de basura con bolsas y tapa con sistema a pedal para uso interno, de aluminio o metal que permita la correcta higiene.
- i. Ausencia de elementos que puedan contaminar los alimentos, a excepción de los mencionados en el punto f.
- j. Provisión de agua caliente (dependiendo del caso)
- k. Tanque de almacenamiento de aceites vegetales utilizados en la elaboración de alimentos, con capacidad suficiente para la actividad, y quedando prohibido su volcado en la vía pública.
- l. Heladera y/o freezer para almacenamiento y conservación de alimentos y/o bebidas percederas.
- m. Equipo de cocina y calentamiento eléctrico y/o microondas.
- n. Freidoras con tapa si hubiere elaboración de frituras.
- o. Pileta con desagüe correspondiente para el lavado de los alimentos y utensilios.
- p. Vidrio o acrílico protector si se exhibieran alimentos y/o bebidas al público. El mismo debe ser adecuado para evitar que los consumidores toquen o accedan

- directamente a la mercadería.
- q. Sistema de generación eléctrica incorporado al vehículo gastronómico.
- r. Utensilios y enseres descartables para el público.
- s. Botiquín estándar de primeros auxilios.
- t. Extintores de incendio categoría ABC para todos los rubros, y adicionalmente categoría K para aquellos que realicen frituras.
- u. Iluminación anti-estallido.

III. DE LOS SOLICITANTES

- a. Ser mayor de 18 años
- b. Estar inscripto ante los organismos correspondientes, de acuerdo a su actividad.
- c. Acreditar derecho de uso del vehículo (en caso de no ser titular del mismo) mediante poder suficiente otorgado por el propietario de la unidad.
- d. Poseer domicilio en Dina Huapi.
- e. Libreta sanitaria al día y con constancia del curso de manipulación de alimentos.
- f. No haber sido condenados por delitos contra la administración pública.
- g. No haber sido declarados fallidos o concursados, salvo que tuvieran la correspondiente autorización judicial.
- h. No estar incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la provincia de Rio Negro.
- i. No poseer saldos impagos por Tasa de Inspección Seguridad e Higiene, y ninguna otra tasa o gravamen municipal.

IV. DE LA FORMA DE PRESTACIÓN

- a. En todo momento deberá estar exhibida a la vista la habilitación municipal, número y registro del vehículo.
- b. Los alimentos deberán ser servidos en material descartable y cien por ciento (100%) reciclable.

- c. Dar estricto cumplimiento a la normativa municipal y bromatológica.
- d. Elaborar y comercializar los alimentos y/o bebidas dentro del vehículo gastronómico.
- e. Retirar todos los residuos que genere la actividad, tanto en la elaboración, venta, como los producidos por los consumidores.

REVOCACIÓN DE HABILITACIONES

Artículo 13: Verificada alguna de las conductas dispuestas en el artículo 20 de la Ordenanza que por este medio se reglamenta, se revocará de oficio la habilitación conferida, dando intervención al Juzgado de Faltas Municipal, a los fines de la aplicación de la sanción pertinente.

Artículo 14: Revocada la habilitación, el titular de la misma no podrá solicitar otra hasta transcurridos dos (2) años de la notificación del acto que impone la sanción.

Artículo 15: La habilitación que fuera revocada, deberá ser dada a conocer a la población por los medios habituales, y generará una vacante a cubrir por los aspirantes en lista de espera, si los hubiere, o por cualquier interesado.

DE LOS DÍAS, HORARIOS Y UBICACIÓN

Artículo 16: Los food trucks podrán funcionar de lunes a lunes, en el horario de 08:00 a 23:00 hs, en los meses de noviembre a abril, y de 10:00 a 20:00 desde mayo hasta octubre inclusive.

Artículo 17: Los lugares de estacionamiento podrán ocuparse únicamente para la prestación del servicio, quedando prohibido el estacionamiento nocturno de los mismos, y no pudiendo permanecer en el lugar más de veinticuatro horas (24) cerrados. Si, por las razones que fueran, el titular no fuera a prestar servicio por más de 24 hs., deberá informar a la Dirección de Inspección General y su espacio asignado deberá permanecer limpio y despejado.

Artículo 18: Se dispensa de la obligatoriedad de ocupación de la plaza a los food trucks habilitados en el espacio de los meses de baja temporada, desde mayo hasta octubre inclusive. Si optaran por esta dispensa, al momento de retomar la actividad, deberán informar tal circunstancia a la Dirección de Inspección General a los fines de que

se realice inspección general del food truck previo a su puesta en funcionamiento.

Artículo 19: La circulación de los food trucks deberá realizarse desde el domicilio de su propietario y hasta la parada asignada, de la forma más directa posible, evitando entorpecer el normal tránsito de la comunidad en el traslado de las unidades.

Artículo 20: Se establecen las siguientes zonas para el funcionamiento de los food trucks:

a. Rivera y costa del Río Ñirihuau:

I. PUENTE NEGRO, en la zona ubicada sobre calle Primeros Pobladores, lindera al puente vehicular. Capacidad: Dos (2) food trucks.

II. PUENTE BLANCO, en el área lindera al puente vehicular (en ruta 40), sobre la ribera del río Ñirihuau, cercana al acceso vehicular. Capacidad: dos (2) food trucks

b. Línea Municipal del lago Nahuel Huapi:

I. LOS COIHUES: Situada en calle Patagonia Argentina y Los Coihues, a la ladera de la Bici senda, con capacidad para un (1) food truck.

II. CHACAY: Sobre Patagonia Argentina,

esquina Chacay, en la ladera a la bici senda, con capacidad para dos (2) food trucks.

III. M UTISIAS: Sobre Patagonia Argentina, esquina Las Mutisias, en la ladera de la bici senda, con capacidad para un (1) foodtruck.

IV. EM BOCADUR A: Sita en la embocadura del Río Limay, a la ladera de la costanera, entre calles Arco Iris y Fontinalis, capacidad, dos (2) food trucks.

c. Dentro del ejido:

I. MODESTA VICTORIA: Sita sobre la calle Estados Unidos, cercana a esquina Uruguay, frente a la plaza Modesta Victoria, con capacidad para dos (2) food trucks.

II. CONDOR: Sita a la margen de ruta 40, entre las calles Chimango y Huala,

con capacidad para un (1) food truck

Incorpórese al presente plano del ejido de Dina Huapi con el emplazamiento de las paradas.

Artículo 21: La asignación de las paradas se hará por sorteo, en caso que dos postulantes comercializaran el mismo tipo de producto y salieran beneficiados para la misma zona, se volverá a sortear a los fines de otorgar diversidad a aquellas paradas que cuenten con más de una unidad.

Artículo 22: Para el sorteo se fijará fecha y hora que serán publicados por medios oficiales. Cada postulante tendrá el número con el que figura en la planilla de aspirantes, y cada parada será denominada conforme la presente reglamentación.

Artículo 23: Exceptúense del sistema del sorteo las habilitaciones del artículo veinticinco (25) de la Ordenanza 457-CDDH-2020. Al efecto, se dispone que habrá un cupo de dos (2) habilitaciones para este tipo de rubro.

Artículo 24: De forma.

LISTADO DE ORDENES DE PAGO

FECHA	Nº DE ORDEN	PROVEEDOR - DESTINATARIO	MONTO
04/01/2021	0001-561	Reposición Fondo Fijo	30.000,00
05/01/2020	0001-562	Telefónica Móviles Argentina S.A.	11626,45
05/01/2020	0001-563	Coceres Víctor Ramón	2.000,00
05/01/2021	0001-564	CEB	7526,64
06/01/2021	0001-565	Soluciones e impresiones SRL	14.890,00
11/01/2021	0001-566	Llorente Diego Nicolás	14.000,00
20/01/2021	0001-567	Camuzzi Gas del Sur	2307,98
20/01/2021	0001-568	CEB	7.722,00

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 11 de enero de 2021

RESOLUCIÓN Nº 006/INT/2021

VISTO:

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020, 325/20, 355/20, 408/2020, 493/2020 y 520/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020; 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020 y 04/2021

Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020, 298/2020 y 306/2020, 323/20, 325/20 y 326/20, 360/20; 399/20; 482/20 y 538/20 y sus ampliatorias y modificatorias.

La Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro 0232/2021 MS

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Dina Huapi ha aceptado todas las medidas de

prevención y cuidado dispuestas a nivel Nacional y Provincial en pos de evitar la propagación del COVID 19.

Que, en fecha 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todo el territorio nacional, en principio hasta el 31 de marzo de 2020, y luego prorrogando el plazo hasta el 12 de abril del corriente mediante Decreto Nacional 325/2020, ampliado el plazo hasta el 26 de abril de 2020, conforme Decreto Nacional 355/20 y, finalmente, se amplió hasta el 07 de junio de 2020 mediante Decreto Nacional 493/20.

Que, mediante Decreto Provincial 306/2020, y en consonancia con las medidas nacionales, se ha dispuesto prorrogar los plazos dispuestos hasta el 12 de abril de 2020, el cual fue ampliado hasta el 26 de abril de 2020 por Decreto Provincial 325/2020, plazo

que fuera, nuevamente prorrogado mediante Decreto Provincial 481//20.

Que, el Decreto Nacional 520/20, de fecha 07 de junio de 2020, dispone un cambio de fase, y en consecuencia, un nuevo marco normativo, por medio del cual rigió el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verificaran en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica, medida que fuera prorrogada mediante Decretos Nacionales 605/2020, 641/2020 y 677/2020.

Que, en fecha 30 de agosto de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nacional 714/2020, el que establece, explícitamente, en su

artículo 11, que el aglomerado de la ciudad de Dina Huapi es lugar alcanzado por el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Medida que se dispone hasta el 20 de septiembre de 2020.

Que, mediante los Decretos Nacionales 754/2020, 792/2020 y 814/2020, 875/2020, 956/2020, se dispuso la continuidad de Dina Huapi en el marco de aislamiento preventivo social y obligatorio, estableciendo la última norma mencionada que se mantendrá la medida hasta el 20 de diciembre de 2020 inclusive.

Que, el Decreto Nacional 1033/2020 de fecha 20 de diciembre de 2020, establece que Dina Huapi ingresa en fase de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, medida que regirá hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, de acuerdo al incremento de casos y para disminuir el alto riesgo sanitario, el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en miras a lo dispuesto por el Decreto Nacional 04/2021, entiende pertinente disponer la restricción a la circulación en el territorio provincial, con el objetivo de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS Cov-2.

Que, no obstante dicha limitación, resulta también pertinente permitir el desenvolvimiento de las actividades económicas actualmente habilitadas con el estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios vigentes, garantizando el trabajo, la producción y la actividad comercial como medio para contrarrestar las graves consecuencias que sobre dichos sectores han tenido las medidas dispuestas para paliar la pandemia de COVID-19.

Que, la Resolución 0232/2021 MS dispone restricciones en los horarios de circulación, medias que tendrán vigencia hasta el 31 de enero de 2021.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) ADHERIR en todos sus términos a la Resolución 0232/2021 MS del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución en Jefe de Gabinete.

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 25 de enero de 2021

RESOLUCIÓN Nº 007/INT/2021

VISTO:

La ausencia del Secretario de Desarrollo Social, Género y Familia hasta el viernes 29 de enero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Desarrollo Social, Género y Familia se encontrará ausente por motivos personales hasta el viernes 29 del corriente.

Que, debe ser subrogado en sus funciones hasta la fecha indicada, por un funcionario de igual jerarquía.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) DESIGNAR al Señor Armando Omar Capó, jefe de Gabinete del Municipio de Dina Huapi, a los efectos de subrogar al Secretario de Desarrollo Social, Género y Familia, Señor Carlos Ernesto Gonçalves, hasta el viernes 29 de enero inclusive.

Artículo 2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 25 de enero de 2021.

RESOLUCIÓN 008/INT/2021

VISTO:

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 457-CDDH-2020

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal dispone entre las atribuciones de la Intendente municipal promulga y publicar las ordenanzas, reglamentándolas en caso de corresponder, sin alterar su espíritu.

Que, el Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza 457-CDDH-2020, "Regulación FoodTruck (camiones de comida)", la que en su articulado dispone que el Poder Ejecutivo reglamentará su aplicación.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) APROBAR el Reglamento de la Ordenanza 457-CDDH-2020 que, como anexo, forma parte de la presente.

Artículo 2º) REFRENDA la presente el Jefe de Gabinete.

Artículo 3º) REMITIR el presente acto Administrativo al Concejo Deliberante para su refrenda.

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón, cumplido archívese.

**ANEXO I - REGLAMENTO
ORDENANZA 457-CDDH-2020
"REGULACIÓN FOOD TRUCK
(CAMIONES DE COMIDA)"**

Artículo 1º: Los Food trucks podrán ser de dos tipos: de tracción propia o remolcados. Para el caso de los de tracción propia, al momento de su habilitación deberán contar con la correspondiente documentación del vehículo a los fines de solicitar la habilitación, poseer seguro por responsabilidad civil y cobertura contra incendios. Para el caso de los remolcados, deberán contar con la debida chapa patente y documentación, como así también con seguro de responsabilidad civil y contra incendios.

Asimismo, por la metodología de trabajo, se pueden clasificar:

- e. Vehículos donde se expendan alimentos envasados en origen rotulados reglamentariamente, bebidas envasadas, infusiones y otros.
- f. Vehículos donde se expendan bebidas y/o alimentos envasados en porciones o fraccionados en recipientes para su consumo.
- g. Vehículos donde solamente se realiza el calentamiento o cocción de los productos, unido a la habilitación de cocina hogar.
- h. Vehículos donde se realiza la elaboración completa a partir de materias primas.

Artículo 2º: Deberán cumplir con las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley Nacional de Tránsito y con las normas relativas a la inscripción de automotores de este tipo.

Artículo 3º: En caso que el solicitante de la habilitación no fuera titular del vehículo, deberá contar con poder suficiente para la tramitación.

Artículo 4º: A los fines de preservar el normal desarrollo de otras actividades, los vendedores, sean o no titulares del *Food truck*, deberán preservar la higiene del espacio asignado, evitar la generación de ruidos molestos, retirar todo residuo que se pudiera generar en la elaboración o por el consumo y evitar por todo medio interrumpir el tránsito vehicular, ciclístico y/o peatonal.

DE LAS HABILITACIONES

Artículo 5º: A los fines de la presente reglamentación, entendiéndose habilitación, permiso y autorización en un mismo significado.

Artículo 6º: Crease el Registro de Permisarios que será llevado adelante por la Dirección de Inspección General. Se entregarán un permiso / habilitación por persona física o jurídica, o grupo familiar, hasta alcanzar la totalidad de quince (15) habilitaciones como máximo. Las adjudicaciones de los food trucks se harán por sorteo entre los inscriptos como aspirantes. En caso de haber mayor cantidad de solicitantes, se confeccionará una lista de espera, en la medida que se den de baja unidades habilitadas, se sortearán los permisos a quienes no hubieran podido acceder. Si por Ordenanza se ampliara el número máximo de permisos, se sortearán a quienes hubieran quedado en lista de espera.

Artículo 7º: El Registro estará conformado, en una primera etapa, con todos los que se hubieran anotado al día de la fecha, más lo que se inscriban al mismo hasta el 05 de febrero del corriente, fecha en que se cerrará a los efectos del sorteo de las paradas. Una vez realizado el mismo, se reanudará la inscripción, para lista de espera.

Artículo 7º: Cada permisionario tendrá, al momento de inscribirse, un número asignado, el que será válido como número de registro y a los efectos del sorteo de las paradas.

Artículo 8º: Toda la documentación a presentar deberá estar suscripta por el titular responsable del food truck al momento de entregarla al Municipio. La documentación requerida conformará un legajo personal del titular solicitante, en el que se adjuntará toda información atinente.

Artículo 9º: Las habilitaciones tendrán vigencia de un (1) año, y en caso de pretender renovación, la misma habrá de solicitarse quince (15) días hábiles previos al vencimiento, en forma excluyente. Si no se renovara, la misma quedará vacante, pasando a quedar disponible para ser otorgada a los inscriptos en lista de espera.

Artículo 10: Una vez adjudicado el food truck por medio de sorteo, y notificado el beneficiario, dispondrá de cinco (5) días hábiles para presentar toda la documentación a los fines de tramitar la habilitación.

DE LOS REQUISITOS PARA HABILITACIÓN

Artículo 11: Cada food truck deberá contar para su habilitación, con las siguientes características y elementos:

V. DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL FOODTRUCK – REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

- f. Revestimiento interior: de acero inoxidable o materiales resistentes, impermeables, de fácil limpieza y desinfección en las partes que están en contacto con alimentos. Además deberán ser ignífugos o bien, contar con tratamiento que los dote de tal característica.
- g. Piso: Deberá ser de material impermeable, lavable, antideslizante, liso sin porosidad e ignífugo.
- h. Deberá tener al menos una ventana para la atención, venta y despacho de productos. Asimismo, contará con una puerta para ingreso y egreso del personal, que tendrá sentido de apertura hacia afuera.
- i. En caso de necesitar generadores de energía, los mismos deben encontrarse en compartimientos acústicos evitando generar contaminación sonora.
- j. Dimensiones: Las medias máximas del móvil serán de 6,50 de largo, 3,00 de ancho y 3,00 de alto.

VI. DE LOS ELEMENTOS

- v. Para el caso de elaboración de productos en el food truck, tanque de almacenamiento con agua potable, con capacidad suficiente para el servicio que se brindará, del que debe presentar análisis microbiológico y físico-químico. Se requerirá la presentación de estos análisis para la obtención de la habilitación, y luego, cada seis (6) meses.
- w. Tanque de almacenamiento de agua residual, de capacidad suficiente a los fines de contener todo líquido que se produzca durante la actividad, y, evitando por todos los medios volcado en la vía pública.
- x. Procedimientos operativos estandarizados de

saneamiento (POES) confeccionado por profesional en la materia o idóneo, con firma del profesional interviniente y presentado en original.

- y. Elementos para la higiene, guantes, gorros y cofias suficientes para el personal, jabón líquido (antibacterial), toallas de papel descartables y alcohol en gel para el personal y el público.
- z. Artículos de limpieza rotulados y debidamente sectorizados a menor altura.
- aa. Cestos para disposición de los guantes, gorros y cofias utilizados.
- bb. Cestos de residuos con tapa instalados en la atención al público, con la correspondiente separación para reciclar.
- cc. Cestos de basura con bolsas y tapa con sistema a pedal para uso interno, de aluminio o metal que permita la correcta higiene.
- dd. Ausencia de elementos que puedan contaminar los alimentos, a excepción de los mencionados en el punto f.
- ee. Provisión de agua caliente (dependiendo del caso)
- ff. Tanque de almacenamiento de aceites vegetales utilizados en la elaboración de alimentos, con capacidad suficiente para la actividad, y quedando prohibido su volcado en la vía pública.
- gg. Heladera y/o freezer para almacenamiento y conservación de alimentos y/o bebidas perecederas.
- hh. Equipo de cocina y calentamiento eléctrico y/o microondas.
- ii. Freidoras con tapa si hubiere elaboración de frituras.
- jj. Pileta con desagüe correspondiente para el lavado de los alimentos y utensilios.
- kk. Vidrio o acrílico protector si se exhibieran alimentos y/o bebidas al público. El mismo debe ser adecuado para evitar que los consumidores toquen o accedan directamente a la mercadería.
- ll. Sistema de generación eléctrica incorporado al vehículo gastronómico.

- mm. Utensilios y enseres descartables para el público.
- nn. Botiquín estándar de primeros auxilios.
- oo. Extintores de incendio categoría ABC para todos los rubros, y adicionalmente categoría K para aquellos que realicen frituras.
- pp. Iluminación anti-estallido.

VII. DE LOS SOLICITANTES

- j. Ser mayor de 18 años
- k. Estar inscripto ante los organismos correspondientes, de acuerdo a su actividad.
- l. Acreditar derecho de uso del vehículo (en caso de no ser titular del mismo) mediante poder suficiente otorgado por el propietario de la unidad.
- m. Poseer domicilio en Dina Huapi.
- n. Libreta sanitaria al día y con constancia del curso de manipulación de alimentos.
- o. No haber sido condenados por delitos contra la administración pública.
- p. No haber sido declarados fallidos o concursados, salvo que tuvieran la correspondiente autorización judicial.
- q. No estar incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la provincia de Río Negro.
- r. No poseer saldos impagos por Tasa de Inspección Seguridad e Higiene, y ninguna otra tasa o gravamen municipal.

VIII. DE LA FORMA DE PRESTACIÓN

- f. En todo momento deberá estar exhibida a la vista la habilitación municipal, número y registro del vehículo.
- g. Los alimentos deberán ser servidos en material descartable y cien por ciento (100%) reciclable.
- h. Dar estricto cumplimiento a la normativa municipal y bromatológica.
- i. Elaborar y comercializar los alimentos y/o bebidas dentro del vehículo gastronómico.
- j. Retirar todos los residuos que genere la actividad, tanto en

la elaboración, venta, como los producidos por los consumidores.

REVOCACIÓN DE HABILITACIONES

Artículo 12: Verificada alguna de las conductas dispuestas en el artículo 20 de la Ordenanza que por este medio se reglamenta, se revocará de oficio la habilitación conferida, dando intervención al Juzgado de Faltas Municipal, a los fines de la aplicación de la sanción pertinente.

Artículo 13: Revocada la habilitación, el titular de la misma no podrá solicitar otra hasta transcurridos dos (2) años de la notificación del acto que impone la sanción.

Artículo 14: La habilitación que fuera revocada, deberá ser dada a conocer a la población por los medios habituales, y generará una vacante a cubrir por los aspirantes en lista de espera, si los hubiere, o por cualquier interesado.

DE LOS DÍAS, HORARIOS Y UBICACIÓN

Artículo 15: Los food trucks podrán funcionar de lunes a lunes, en el horario de 08:00 a 23:00 hs, en los meses de noviembre a abril, y de 10:00 a 20:00 desde mayo hasta octubre inclusive.

Artículo 16: Los lugares de estacionamiento podrán ocuparse únicamente para la prestación del servicio, quedando prohibido el estacionamiento nocturno de los mismos, y no pudiendo permanecer en el lugar más de veinticuatro horas (24) cerrados. Si, por las razones que fueran, el titular no fuera a prestar servicio por más de 24 hs., deberá informar a la Dirección de Inspección General y su espacio asignado deberá permanecer limpio y despejado.

Artículo 17: Se dispensa de la obligatoriedad de ocupación de la plaza a los food trucks habilitados en el espacio de los meses de baja temporada, desde mayo hasta octubre inclusive. Si optaran por esta dispensa, al momento de retomar la actividad, deberán informar tal circunstancia a la Dirección de Inspección General a los fines de que se realice inspección general del food truck previo a su puesta en funcionamiento.

Artículo 16: La circulación de los food trucks deberá realizarse desde el domicilio de su propietario y hasta la parada asignada, de la forma más directa posible, evitando entorpecer el

normal tránsito de la comunidad en el traslado de las unidades.

Artículo 17: Se establecen las siguientes zonas para el funcionamiento de los food trucks:

a. Rivera y costa del Río Ñirihuau:

I. PUENTE NEGRO, en la zona ubicada sobre calle Primeros Pobladores, lindera al puente vehicular. Capacidad: Dos (2) food trucks.

II. PUENTE BLANCO, en el área lindera al puente vehicular (en ruta 40), sobre la ribera del río Ñirihuau, cercana al acceso vehicular. Capacidad: dos (2) food trucks

b. Línea Municipal del lago Nahuel Huapi:

I. LOS COIHUES: Situada en calle Patagonia Argentina y Los Coihues, a la ladera de la Bicisenda, con capacidad para un (1) food truck.

II. CHACAY: Sobre Patagonia Argentina, esquina Chacay, en la ladera a la bicisenda, con capacidad

para dos
(2) food
trucks.

III. M
UTISIAS:
Sobre
Patagonia
Argentina,
esquina
Las
Mutisias,
en la ladera
de la
bicisenda,
con
capacidad
para un (1)
foodtruck.

IV. EM
BOCADUR
A: Sita en
la
embocadur
a del Río
Limay, a la
ladera de la
costanera,
entre calles
Arco Iris y
Fontinalis,
capacidad,
dos (2)
food trucks.

c. Dentro del ejido:

I. MODESTA
VICTORIA:
Sita sobre
la calle
Estados
Unidos,
cercana a
esquina
Uruguay,
frente a la
plaza
Modesta
Victoria,
con
capacidad
para dos
(2) food
trucks.

II. CONDOR:
Sita a la
margen de
ruta 40,
entre las
calles
Chimango
y Huala,
con
capacidad
para un (1)
food truck

Incorpórase al presente plano del ejido de Dina Huapi con el emplazamiento de las paradas.

Artículo 18: La asignación de las paradas se hará por sorteo, en caso que dos postulantes comercializaran el mismo tipo de producto y salieran beneficiados para la misma zona, se volverá a sortear a los fines de otorgar diversidad a aquellas paradas que cuenten con más de una unidad.

Artículo 19: Para el sorteo se fijará fecha y hora que serán publicados por medios oficiales. Cada postulante tendrá el número con el que figura en la planilla de aspirantes, y cada parada será denominada conforme la presente reglamentación.

Artículo 20: Exceptúense del sistema del sorteo las habilitaciones del artículo veinticinco (25) de la Ordenanza 457-CDDH-2020. Al efecto, se dispone que habrá un cupo de dos (2) habilitaciones para este tipo de rubro.

Artículo 21: De forma.

Dina Huapi, 26 de enero de 2021

RESOLUCIÓN 009/INT/2021

VISTO:

Programa Federal Argentina
Construye Solidaria

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha impulsado, en razón de la profunda crisis socioeconómica actual ocasionada por la pandemia de Coronavirus Covid-19 y en el marco del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio, establecido por el Decreto Nacional N° 297/20, el "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA".

Que mediante RESOL-2020-53-APN-MDTYH, el Estadio Nacional, por medio del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, resolvió la creación de un Programa destinado a Organizaciones comunitarias denominado "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA" destinado a otorgar financiamiento para la compra de materiales para el mejoramiento o refacción de sus sedes, a organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas o mutuales debidamente autorizadas por la autoridad competente y entidades eclesiósticas reconocidas oficialmente que no hayan recibido subsidio de similar objeto durante el 2020, que realicen tareas de asistencia barrial y comunitaria en todas las provincias y

municipios del país, relacionadas con la alimentación, educación, la salud, el medioambiente, la cultura, la inclusión de las personas con discapacidad, el acceso a la tierra, vivienda y hábitat, la promoción y protección de género y la diversidad y preservación de las identidades culturales indígenas.

Que el espacio físico que ocupan as organizaciones comunitarias, producto de su propio esfuerzo, tiene en muchos casos condiciones deficitarias, por lo que se pretende mejorarlo buscando fortalecer el trabajo que realizan las organizaciones.

Que a estos fines el programa propone financiar la compra de materiales para que las organizaciones comunitarias realicen mejores del espacio físico donde realizan sus tareas.

Que esta medida, a través de su ejecución y coordinación, fomenta un rol activo y protagonista de los Municipios y los Gobiernos Provinciales en la implementación de las políticas públicas.

Que a tales efectos la Provincia de Río Negro suscribió un convenio de adhesión provincial a los postulados y objetivos del programa.

Que a fin de implementación de Programa, es necesario que cada uno de los Municipios participantes preseleccionen entidades, cuya sede social se encuentre localizada en su territorio municipal, indicando el monto correspondiente al financiamiento.

Que, en virtud de ello, en fecha 26 de octubre de 2020, el Municipio de Dina Huapi suscribió convenio marco de adhesión con la provincia de Río Negro en el Programa Federal Argentina Construye Solidaria.

Que, atento el convenio suscripto, y habiendo analizado la situación de diferentes organizaciones con sede en el Municipio, es que se han preseleccionado a tres beneficiarios del programa, a saber la Biblioteca Popular y Asociación Cultural Dina Huapi, con sede en calle Los Radales 598 de esta localidad; Asociación Civil Mercado de la Estepa Quimey Piuke, con sede en calle Las Ardillas 55 de esta localidad; y Asociación Civil Programa Asumir, con sede en Av. Del Vado 730 de esta localidad.

Que la elección de estas organizaciones obedece a la función social de las mismas, a su constante interrelación con los vecinos, su labor constante y el apoyo, ayuda y contención, cada una en sus áreas de incumbencia, a la comunidad toda.

Que, se ha dado intervención a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para que, evalúe la factibilidad de la ejecución de los proyectos de cada una de las organizaciones, en relación a los materiales que solicitan.

Que, habiéndose constatado en todos los casos la viabilidad de los mismos, es que se realiza la presente preselección a los fines de ser remitida a las autoridades para el otorgamiento de los subsidios.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) PRESELECCIONAR en el marco del Programa Federal Argentina Construye Solidaria a las siguientes asociaciones civiles, todas ellas con domicilio en la localidad de Dina Huapi:

- Biblioteca Popular y Asociación Cultural Dina Huapi, con sede en calle Los Radales 598;
- Mercado de la Estepa Quimey Piuke, con sede en calle Las Ardillas 55.
- Programa Asumir, con sede en Av. Del Vado 730.

Artículo 2º) DISPONER la remisión del presente acto administrativo, junto con el análisis de factibilidad emitidos por el área correspondiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y la documentación pertinente de cada organización, a los fines de continuar la tramitación administrativa del programa.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 010/INT/2021

La Ordenanza 499-CDDH-2021 "Modificar Ordenanza 127-CDDH-2014"

La Ordenanza 500-CDDH-2021 "Ratifica Resolución 003-STCD-2021";
La Ordenanza 501-CDDH-2021 "Refrenda Resolución 008-INT-2021"

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) PROMULGAR La Ordenanza 499-CDDH-2021 "Modificar Ordenanza 127-CDDH-

2014"; La Ordenanza 500-CDDH-2021 "Ratifica Resolución 003-STCD-2021";
La Ordenanza 501-CDDH-2021 "Refrenda Resolución 008-INT-2021"

Artículo 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 26 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 001/JG/2021

VISTO:

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 178--ME-2021 el día 19 de enero del corriente año por el Nicolás Angulo, en su calidad de corredor de descenso-ciclismo de montaña, categoría enduro;

CONSIDERANDO:

Que con motivo de realizarse los días 12, 13 y 14 de febrero próximo la primera fecha del campeonato latinoamericano de descenso-ciclismo de montaña, en el que participarán corredores de Dina Huapi.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento;

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6000.- (Pesos Seis mil) en concepto de subsidio no reintegrable a favor del corredor Nicolás Angulo, DNI 40.100.188

Art. 2º) De forma. –

Dina Huapi, 27 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 002/JG/2021

VISTO:

Carta Orgánica Municipal;

Nota ingresada por Mesa de entradas 3562-ME-2020

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 22 de diciembre de 2020 ingresó por mesa de entradas del Municipio, un pedido colectivo de cuatro vecinos de la localidad, tendiente a obtener ayuda del municipio para financiar la red de gas natural cobre la calle Los Colibríes, frente a sus viviendas.

Que, dicho pedido, había sido formulado con anterioridad por los mismos requirentes, ocasión en que se adjuntó anteproyecto N° 11-010972-00-19, confeccionado por la distribuidora Camuzzi Gas del Sur, y dos presupuestos por la obra de red de gas, uno de la empresa "AGROVIAL SUR S.A." y otro de la empresa "SERGAS SRL".

Que, el grupo solicitante, se compone de cuatro titulares de parcelas en el ejido de Dina Huapi, todas ellas sitas en la Manzana 383, con frente a la calle Los Colibríes, en barrio El Milagro.

Que, de ambos presupuestos, el de "AGROVIAL SUR S.A." resulta ser el más conveniente, ascendiendo a la suma de pesos trescientos diez mil ciento veintitrés (\$ 310.123), IVA incluido, presupuesto que incluye la realización de construcción de 102 metros lineales de red de gas, empalme directo sin gas con cupla normal, realización de prueba de hermeticidad a 6 bar, asistencia en empalme y bypass a la distribuidora, y realización de cuatro (4) servicios domiciliarios hasta 3 m de LM 50 x 25, todo ello en un plazo de obra de 120 días laborales.

Que, el pago de la obra se realizará, conforme al presupuesto, en un cincuenta por ciento (50 %) al inicio de la obra, y cincuenta (50 %) restante, a la culminación de la misma.

Que, fundan su pedido en la imposibilidad de hacer frente a los costos que impone la obra, solicitando que el Municipio financie la misma, y ofreciendo el pago de las sumas erogadas con un plan de cuotas.

Que, el gas natural es un servicio esencial, máxime en localidades como Dina Huapi, donde las temperaturas son habitualmente bajas, y la calefacción lejos de constituir un factor de confort o lujo, es una necesidad primaria, a los fines de mejorar la calidad de vida, la salud, y el cotidiano vivir de todas las familias.

Que, la Carta Orgánica Municipal confiere al poder ejecutivo potestades suficientes a los fines de cooperar con los habitantes de la localidad, máxime cuando se trata de mejoras en calidad

de vida, salud, familia, vivienda y desarrollo sustentable.

Que, la cooperación que por este acto se autoriza, es de carácter reintegrable, imponiéndose a los solicitantes a los fines de materializar la financiación solicitada.

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas,

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de pesos ciento cincuenta y seis mil (\$ 156.000), correspondientes las cincuenta por ciento del valor total de la obra, a la empresa AGROVIAL SUR S.A. para la realización de la obra de red de gas correspondiente al Anteproyecto N° 11-010972-00-19, sirviendo a cuatro parcelas con frente a calle Los Colibríes.

Artículo 2º) DISPONER que los beneficiarios, titulares de las parcelas 19-3-D-383-07; 19-3-D-383-08; 19-3-D-383-09 y 19-3-D-383-10, suscriban convenio a los fines de estipular el reintegro del dinero erogado por el Municipio.

Artículo 3º) NOTIFICAR a los interesados.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 05 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°001/SDE/2021

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos.

La Obra Delegada Oficina de Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro.

La Resolución de la Agencia de Recaudación Tributaria N°916/20.

La orden de Compra 907-2020 generada a partir de solicitud de la Dirección de Obras Públicas.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido.

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro solicitó a la Municipalidad de Dina Huapi su colaboración para la construcción de

la oficina del organismo de dicha localidad.

Que para ello se solicitó a la Sra. Intendente que el municipio elabore el proyecto de obra, el cómputo y presupuesto oficial, como también que la misma se lleve adelante por medio de dicha comuna, comprometiéndose la Agencia a transferir los créditos presupuestarios correspondientes para su concreción.

Que dicha obra consiste en la ampliación del inmueble donde funciona el Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de dicha ciudad.

Que, en el artículo 1 de la Resolución ART N°916/20 se resuelve la acreditación a favor de la Municipalidad de Dina Huapi de la suma de \$1.702.927, 00.- (Pesos Un Millón Setecientos Dos Mil Novecientos Veintisiete con 00/100 ctvs.) destinado a afrontar los gastos que demande la obra de construcción delegada a la Municipalidad de Dina Huapi.

Que para ello, mediante orden de compra 907-2020, desde la Dirección de Obras Públicas, se solicitó la compra de diversos materiales eléctricos.

Que, para la adquisición de dichos materiales se recurrió a la firma Electro Bandy del señor González Daniel Guillermo, quien mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente, siendo además proveedor local y habitual del municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$24.882, 02.- (Pesos Veinticuatro Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 02/100Ctvs.) según factura B N°0004- 00004695 a favor de González Daniel Guillermo con CUIT N°20-20368939-0 y domicilio en calle Las Ardillas 234 de Dina Huapi, en concepto de materiales eléctricos para obra delegada construcción oficina de Agencia de Recaudación Tributaria. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 05 de enero de 2021

RESOLUCION N°002/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales. -

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. - Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad. -

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$47.066, 58.- (Pesos Cuarenta y Siete Mil Sesenta y Seis con 58/100 ctvs.) según factura B N°0009-00000248 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N°30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 05 de enero de 2021
RESOLUCIÓN N°003/SDE/2021

VISTO:

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno. -

Que con la finalidad de garantizar la transparencia de la gestión del Ejecutivo Local y el acceso a la información, resulta menester difundir las actividades y misiones que se llevan a cabo diariamente.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión. -

Que la presencia de un banner institucional en medios digitales apunta a cumplir con los objetivos de difusión mencionados.

Que el diario El Cordillerano es uno de los principales medios de consulta de la región y su plataforma llega a un gran número de habitantes de nuestra localidad y aledaños.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$15.750, 00.- (Pesos Quince Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Cts.) según facturas B N°0008-0001189 a favor de Diario El Cordillerano S.R.L., con C.U.I.T. 30-67285305-9, y domicilio en Moreno 975 de San Carlos de Bariloche, en concepto de pago por pauta mensual digital para el mes 12/2020.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 05 de enero de 2021
RESOLUCIÓN N°004/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de fortalecer la imagen institucional.

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi.

El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Leanes Miguel Ángel.

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.-

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de Leanes Miguel Ángel, quien va a llevar adelante la prestación de servicio de pauta publicitaria y difusión mediante despachos y boletines emanados del municipio de Dina Huapi para ser difundidas en medios de comunicación.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda específica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$3.500, 00.- (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100) mensuales, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de dos meses y medio (2 ½), desde el 15 de octubre de 2020 al 31 de diciembre del corriente año.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.500, 00.- (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 Cts.) según factura C N° 00003-00000006 a favor de Leanes Miguel Ángel con C.U.I.T. N°20-13906466-7 y domicilio en Las Amapolas 291 de Dina Huapi, en concepto de servicios de publicidad en medios de comunicación.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de enero de 2021
RESOLUCIÓN N°005/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de realizar periódicamente el análisis

microbiológico para el debido chequeo de la Red de Agua Potable del Municipio.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el de Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que para dichos estudios se ha recurrido a la firma de Villordo María Alejandra, quien realiza los mismos contra entrega del correspondiente informe bromatológico, y mediante comparativa de presupuestos realizada, ha presentado la oferta más conveniente para el Municipio en función de precio y prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$35.315, 00.- (Pesos Treinta y Cinco Mil Trescientos Quince con 00/100 Cts.) según factura B N°00005-00000065 a favor de Villordo María Alejandra con CUIT N°23-22763589-4 y domicilio en calle John O' Connor 594 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológicos de agua.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°006/SDE/2021

VISTO:

El curso de Carpintería que se dicta a través de la Secretaría de Desarrollo Social.-

La Resolución N°024/DSGF/2020.-

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social a través de diferentes cursos intenta fomentar la orientación laboral, la promoción de educación formal y formación profesional para incrementar así la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.-

Que es primordial para el Municipio proveer a los vecinos con herramientas de formación profesional, que posibiliten una nueva fuente laboral.-

Que para el correcto desarrollo del curso fue necesaria la contratación de un capacitador.

Que mediante Resolución N°024/DSGF/2020 se autoriza la contratación del señor Crnak José para la ejecución de cuatro cursos de carpintería que se dictarán en el anexo administrativo sito en calle Colombia 530.-

Que los cursos tendrán una duración de dos meses con una carga horaria de 16hs. cada uno, el costo de la hora cátedra será de \$500, 00.- (Pesos Quinientos). -

Que es competencia del Municipio proporcionar los fondos necesarios a fin de poder dictar los cursos de capacitación de la manera más idónea posible.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$16.000,00.- (Pesos Dieciséis Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000021 a favor de Crnak José con CUIT N°20-25441207-5 y domicilio en calle Rosario Burgos 1360 de Dina Huapi, en concepto de dictado de curso de carpintería.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 05 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°007/SDE/2021

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19".

Las ordenanzas 433-2020 y 468-CDDH-2020 "Prorrogar estado de emergencia económica, social y de servicios en Dina Huapi. Covid 19. "

La Resolución 108/INT/2020.

El programa "vales asistenciales".

La nota presentada por la señora Papamarenghi Eliana Cecilia con fecha 05 de enero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social, Género y Familia tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario cooperar desde el Municipio con las familias en situación de vulnerabilidad.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho.

Que en los artículos 1º de las ordenanzas 433-2020 y 468-CDDH-2020 se prorrogó el Estado de Emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el COVID-19, en los mismos términos y plazos.

Que mediante Resolución N°108/INT/2020 se crea el programa de "VALES ASISTENCIALES", y, en consecuencia, los Vales de asistencia alimentaria que rempazan los módulos alimentarios compuestos de alimentos de la canasta básica y productos de limpieza.

Que en el artículo segundo de dicha resolución se dispone que este

programa tendrá vigencia en la medida que resulte útil a los fines de abastecimiento de las familias vulnerables, y se extenderá durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, con posibilidades de ampliar el programa en el tiempo, según análisis de la Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, para los meses venideros mientras dure la contingencia de la pandemia del COVID 19, y la emergencia económica, social y de servicios.

Que en la nota presentada por la señora Papamarenghi Eliana Cecilia se realiza la rendición de 10 (diez) vales asistenciales por un importe total de \$5.000, 00.- (Pesos Cinco Mil con 00/100 ctvs.-). -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.000,00.- (Pesos Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°00002-00002919 a favor de Papamarenghi Eliana Cecilia con CUIT N°27-28240039-7 y domicilio en calle Estados Unidos 820 Dpto.:2 de Dina Huapi, en concepto de rendición de vales asistenciales. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 05 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°008/SDE/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza N° 445-CDDH-2020 "Aprobar y Ratificar ACTA ACUERDO MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI Línea Provincial N°33".

La Ordenanza N°494-CDDH-2020 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2021".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal dispone que la Intendente, como jefa del gobierno municipal se encuentra facultada a "...proyectar ordenanzas, proponer la modificación o derogación de las existentes..." en tanto sobre ella pesa el deber de "Elaborar y remitir al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos..."

Que, mediante Ordenanza N°445-CDDH-2020 se aprobó y ratificó la denominada ACTA ACUERDO MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI Línea Provincial N°33 suscripta entre la Provincia de Río Negro, el Municipio de Dina Huapi y la Empresa de Transporte Las Grutas S.A.

Que, en dicha Acta, se establece entre otras condiciones de y para la prestación del servicio, que el Municipio de Dina Huapi contribuirá al sostenimiento de los costos de pasajes para personal de seguridad, de salud, discapacitados, jubilados y estudiantes, consistente en un pago mensual de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000) a la empresa Las Grutas S.A.

Que, mediante Ordenanza 494-CDDH-2020, se aprueba el Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2021, el cual incluye la partida presupuestaria "Transferencias al sector privado" destinada a tal efecto.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$180.000.- (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100 ctvs.-) a favor de Las Grutas S.A. CUIT N°30-67290196-7 y domicilio en AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO 2915 de San Antonio Oeste, correspondiente al mes de enero de 2021, en concepto de cooperación transporte urbano de pasajeros, según lo establecido en el Acta Acuerdo.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de enero de 2021
RESOLUCIÓN N°009/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales.

La Orden de Compra 003-2021 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete.

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones.

Que, desde la Jefatura de Gabinete, mediante Orden de Compra 003-2021 se solicitó la adquisición de 30 resmas de hojas A4.

Que se decidió concretar la compra de dichos artículos a la firma Paper & Toys S.R.L. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio, siendo a su vez proveedor habitual y de confianza.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$12.147, 30.- (Pesos Doce Mil Ciento Cuarenta y Siete con 30/100 ctvs.) según factura B N°0024-00152384 a favor de Paper & Toys S.R.L. con CUIT N° 30-70778583-3 y domicilio en calle Onelli 329 de San Carlos de Bariloche, en concepto de resmas A4.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de enero de 2021
RESOLUCIÓN N°010/SDE/2021

VISTO:

La conmemoración de las festividades de Navidad y Año Nuevo.

La orden de Compra N°933-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como

soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que, a los efectos de conmemorarse las fiestas de Navidad y Año Nuevo, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la provisión de 1500 precintos para el armado de luces navideñas con mangueras LED para la vía pública.

Que dichos insumos fueron provistos por la firma Energía S.R.L. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.569,29.- (Pesos un Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 29/100 ctvs.) según facturas B N°0017-00048837 y N°0017-00048832 a favor de Energía S.R.L. con CUIT N°33-70779039-9 y domicilio en calle Elflein 1145 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de ferretería. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 05 de enero de 2021

RESOLUCION N°011/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales.

La Orden de Compra 4-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que, ante una pérdida de gas en la cocina de la Oficina de Turismo, mediante Orden de Compra 4-2021, se solicitó su reparación.

Que para ello se recurrió a los servicios del señor Pérez Gustavo Gabriel, quien ante la urgencia, contaba con disponibilidad inmediata y con los repuestos necesarios para realizar dichos arreglos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.171,00.- (Pesos Seis Mil Ciento Setenta y Uno con 00/100Ctsv.) según factura B N°00005-00000018 a favor de Pérez Gustavo Gabriel, con CUIT N°20-20822987-8 con domicilio en calle Los Prunus 344 de Dina Huapi, en concepto de provisión de repuesto y reparación de cocina. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 07 de enero de 2021

RESOLUCION N°012/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de contar con un seguro técnico para la máquina motoniveladora. -

CONSIDERANDO:

Que la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicobertura. -

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado. -

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo que forman parte del activo de la municipalidad. -

Que por ello se contrató para la cobertura de la máquina motoniveladora, a la firma La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales con sucursal domiciliada en Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$11.265,00.- (Pesos Once Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 00/100 Ctsv.) a favor de La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales con CUIT 30-50001770-4 y domicilio en Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, en concepto de cuota 03/10 de diciembre 2020 correspondiente a Póliza N°40074444 con vigencia desde el 01/10/2020 al 30/10/2021. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 07 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°013/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales.

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". -

La Orden de Compra N°866-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete.

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos.

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en

todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]. -

Que, por ello, desde la Jefatura de Gabinete, mediante orden de compra N°866-2020, se solicitó la compra de diversos artículos de limpieza.

Que se decidió concretar la compra de dichos insumos a la firma Distribuidora E&E S.A.S. proveedor local y habitual del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4878,08.- (Pesos Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 08/100 Ctsv.-) según facturas B N°0002-00000361, N°0002-00000497 y N°0002-00000515 y Notas de Crédito N°0002-00000054 y N° 0002-00000095 a favor de Distribuidora E&E S.A.S con CUIT N°30-71634190-5 y domicilio en Las Ardillas 275 de Dina Huapi, en concepto de artículos de limpieza.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°014/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -

La Orden de Compra 6-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -

Que, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó

la compra de 10 litros de aceite para el sistema hidráulico de la bobcat.-

Que para ello se recurrió a la firma LUBRICENTRO LA RUTA de la señora Díaz Cárdenas Verónica quien contaba con disponibilidad inmediata del insumo solicitado, siendo además proveedora local y habitual del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.600,00.- (Pesos Tres Mil Seiscientos con 00/100 Ctsv.) según factura C N°00002-00001480, a favor de Díaz Cárdenas Verónica del Carmen, con CUIT N°27-92803509-9 y domicilio en calle Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 07 de enero de 2021

RESOLUCION N°015/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales.

La Orden de Compra 7-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, mediante orden de compra 7-2021, se solicitó la realización de tareas de mantenimiento de los calefactores del SUM

Que para ello se recurrió a los servicios del señor Pérez Gustavo Gabriel, quien contaba con disponibilidad inmediata para realizar dichas tareas siendo además proveedor local del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$5.300,00.- (Pesos Cinco Mil Ciento Trescientos con 00/100Ctsv.) según factura B N°00005-00000017 a favor de Pérez Gustavo Gabriel, con CUIT N°20-20822987-8 con domicilio en calle Los Prunus 344 de Dina Huapi, en concepto tareas de mantenimiento en el SUM municipal. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 07 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°016/SDE/2021

VISTO:

El contrato de locación celebrado con la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina. -

CONSIDERANDO:

Que constituye un deber fundamental del Intendente la de "administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas ordenadas al bien común" (art. 72 inc. 1) COM) al tiempo que debe "administrar y disponer los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten"

Que la infraestructura edilicia con la que cuenta el Municipio en la actualidad impide brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual se aprecia como necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales. -

Que la factibilidad jurídica de realizar una contratación semejante encuentra fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos del Visto y en el inciso 15) del artículo 49 de la C.O.M., por encontrarse comprometidos fondos públicos. -

Que el día 02 de enero de 2020 se celebró un nuevo contrato de locación con la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina por el inmueble individualizado catastralmente como 19-3-D-274-17, el cual satisface los requerimientos de infraestructura y dimensiones necesarias para instalar allí las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia, del Juzgado de Faltas y de las aulas de capacitación y de cualquier otra oficina y/u ente Municipal que en el futuro se deba instalar. -

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$71.400,00.- (Pesos Setenta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100 ctsv.) según factura C N°0002-00000052 a favor de Chiguay Juana Olga Valentina, con CUIT N°27-22743854-7 y domicilio en 9 de Julio 240 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler inmueble Colombia 530 mes de enero de 2021.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 07 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°017/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza N°089-CDDH-2013 en su Art. 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará".- La Orden de Compra 008-2021 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

CONSIDERANDO:

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público. - Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal. -

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.440,00.- (Pesos Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 ctvs.) según factura C N°00001-00000016 a favor de Carmona José María con CUIT N°20-39865445-6 y domicilio en calle Canadá 112 de Dina Huapi, en concepto de frutas para refrigerio del personal. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 07 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°018/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de contar con el equipamiento requerido para las labores que se realizan en las oficinas administrativas. -

La Orden de Compra 394-2020 generada a partir de la solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo tareas administrativas, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para el correcto desarrollo de las tareas. -

Que es competencia del Municipio realizar las inversiones y compras necesarias de las maquinarias, bienes e insumos para las oficinas Municipales, y así de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia del cada una de las áreas. -

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones. -

Que por ello, desde la Jefatura de Gabinete se solicitó la compra de una impresora HP para ser utilizada en el área de caja. Que se concretó la compra de dicho equipo a la firma Symonds S.A. quien mediante comparativa de presupuestos realizada presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la

Contaduría, a librar pago por un importe de \$13.648,00.- (Pesos Trece Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 00/100 ctvs.-) según factura B N°0031-00638158 a favor de Symonds S.A., con CUIT N°30-71011417-6, con domicilio en Avenida Corrientes 5233 de Capital Federal, Buenos Aires, en concepto de impresora HP. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 07 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°019/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de contar con el equipamiento requerido para las labores que se realizan en las oficinas administrativas.

La Orden de Compra 9-2021 generada a partir de la solicitud de la Jefatura de Gabinete.

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo tareas administrativas, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para el correcto desarrollo de las tareas.

Que es competencia del Municipio realizar las inversiones y compras necesarias de las maquinarias, bienes e insumos para las oficinas Municipales, y así de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia del cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones.

Que por ello, desde la Jefatura de Gabinete, mediante Orden de Compra 9-2021 se solicitó la compra de una impresora Epson L3110 para intendencia.

Que se concretó la compra de dicho equipo a la firma El Insumo S.R.L., quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$22.999,00 (Pesos Veintidós Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100 ctvs.-) según factura B N°0024-00135218 a favor de El Insumo S.R.L. con CUIT N°30-70783826-0 y domicilio en calle

Muñecas 1340 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de impresora Epson L3110.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 08 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°020/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales.

La Orden de Compra 10-2021 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete.

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones.

Que, desde la Jefatura de Gabinete, mediante orden de compra 10-2021 se solicitó la adquisición de artículos de librería.

Que para ello se acudió a la firma LIBRERÍA EL PROFE de la señora Tello Nidia Adriana quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente, además de poseer preeminencia al ser proveedora local y habitual del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.155,00.- (Pesos Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura C N°00001-00000568 a favor de Tello Nidia Adriana con CUIT N° 27-14515880-5 y domicilio en calle Ecuador 670 de Dina Huapi, en concepto de artículos de librería. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente

resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 08 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°021/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de realizar periódicamente el análisis microbiológico para el debido chequeo de la Red de Agua Potable del Municipio.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el de Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que para dichos estudios se ha recurrido a la firma de Villordo María Alejandra, quien realiza los mismos contra entrega del correspondiente informe bromatológico, y mediante comparativa de presupuestos realizada, ha presentado la oferta más conveniente para el Municipio en función de precio y prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$28.252,00.- (Pesos Veintiocho Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 00/100 Cts.) según factura B N°00005-00000067 a favor de Villordo

María Alejandra con CUIT N°23-22763589-4 y domicilio en calle John O'Connor 594 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológicos de agua.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 08 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°022/SDE/2021

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos.

La Orden de Compra 934-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que, a partir de ciertos hechos de vandalismo ocurridos en la Plaza de los Pioneros, fue necesario realizar la reparación de la falla en la bomba de agua de riego de dicha plaza.

Que para ello se acudió a los servicios del señor Andruchow Miguel German, quien contaba con disponibilidad inmediata para realizar dichos arreglos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$13.000,00.- (Pesos Trece Mil con 00/100 cts.) según factura C N°00002-00000083 a favor de Andruchow Miguel Germán con CUIT N°20-22825270-1 y domicilio en calle Combate de los Pozos 3558 de San Carlos de Bariloche, en concepto de reparación y verificación de bomba de agua de riego. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 08 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°023/SDE/2021

VISTO:

La Ordenanza 090-CDDH-2010 "Regulación tenencia responsable y plan municipal de control humanitario de población canina".

La resolución 019/DSGF/2020.

El contrato de locación de servicio del Dr. Juncos Guillermo Andrés. -

Las Constancias de Castración del Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos.

La Nota de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia con fecha 30 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que el Art. 27 de la Ordenanza 090-CDDH-2010 establece que "La Municipalidad realizará las esterilizaciones por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas y que también se realizarán campañas de esterilización gratuita, como control de población canina..."

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanásicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.

Que este Municipio carece de profesional habilitado a tales efectos, razón por la cual resulta menester contratar el servicio médico veterinario de castraciones dentro del ejido en el marco del Plan Municipal de control humanitario de la población canina, razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente.

Que mediante Resolución N°019/DSGF/2020 se autoriza la contratación de profesionales veterinarios bajo la modalidad de locación de servicios a los fines de que realicen las cirugías.

Que en la cláusula segunda del contrato celebrado con el señor Juncos Guillermo Andrés se pacta la suma de \$1.500, 00.- (Pesos Un Mil Quinientos) por cada castración quirúrgica, monto que percibirá dentro de los 5 (Cinco) días de haber presentado la correspondiente factura.

Que, en su cláusula tercera se fija la duración del contrato en 3 meses desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que se han presentado dos (2) constancias de castraciones de protenencia.

Que en la nota presentada por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia se informa que se llevó a cabo la vacunación de los canes alojados en la guardería municipal con la vacuna anual denominada quíntuple.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$8.000,00.- (Pesos Ocho Mil con 00/100 ctvs.) según recibo N°00002-00000006 a favor de Juncos Guillermo Andrés con CUIT N°20-26151745-1 y domicilio en Anasagasti 1391 P: 2, Dpto.: A de San Carlos de Bariloche, en concepto de honorarios por 2 castraciones realizadas y vacunación de los canes de la perrera.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de enero de 2021

RESOLUCION N°024/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los

diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$20.691,97.- (Pesos Veinte Mil Seiscientos Noventa y Uno con 97/100 ctvs.) según factura B N°0009-00000251 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N°30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°025/SDE/2021

VISTO:

La Ordenanza 090-CDDH-2010 "Regulación tenencia responsable y plan municipal de control humanitario de población canina". -

La resolución 019/DSGF/2020.-

La Nota de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia con fecha 10 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que el Art. 27 de la Ordenanza 090-CDDH-2010 establece que "La Municipalidad realizará las esterilizaciones por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas y que también se realizarán campañas de esterilización

gratuita, como control de población canina..."

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanásicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.

Que este Municipio carece de profesional habilitado a tales efectos, razón por la cual resulta menester contratar el servicio médico veterinario de castraciones dentro del ejido en el marco del Plan Municipal de control humanitario de la población canina, razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente.

Que mediante Resolución N°019/DSGF/2020 se autoriza la contratación de profesionales veterinarios bajo la modalidad de locación de servicios a los fines de que realicen las cirugías.

Que en la nota presentada por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia se informa que el día 9 de diciembre se realizó la castración de un felino por la mañana y que, por la noche surgió la necesidad de atenderlo de manera urgente dado que se soltaron los puntos realizados quedando en riesgo de infección la zona operada.

Que para ello se acudió a la firma Veterinaria Dina Huapi de la señora Gómez Mirtha Noemí, quien ante la urgencia contaba con disponibilidad para atender al paciente, siendo además proveedora local del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.200,00.- (Pesos Cinco Mil Doscientos con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00001953 a favor de Gómez Mirtha Noemí con CUIT N°27-16755510-7y domicilio en Estados Unidos 386.Dpto:2 de Dina Huapi, en concepto de servicios veterinarios.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 12 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°026/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de alquilar una máquina fotocopiadora.

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que por ello, y por el incremento del trabajo administrativo, es necesario continuamente realizar impresiones y fotocopias, no solo para el trabajo interno, sino también para el contribuyente al hacer presentación de documentación para diferentes trámites.

Que es fundamental e indispensable el alquiler de una máquina fotocopiadora para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo.

Que el Sr. Jorge Rivero, representante de la empresa Técnica Rivero con Domicilio en Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$13.990,24.- (Pesos Trece Mil Novecientos Noventa con 24/100 ctvs.) según factura B N°0006-00005833 a favor de Jorge Rivero con CUIT N°20-12514621-0 y domicilio en Gallardo 202 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler del mes de enero de 2021 y copias excedentes del mes de diciembre.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 12 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°027/SDE/2021

VISTO:

La Ordenanza N°089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.

La necesidad de proporcionar elementos de seguridad al personal que se desempeña en el sector del

corralón de la Municipalidad de Dina Huapi.

La Orden de Compra 16-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que dentro de la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".

Que dentro de las tareas diarias que se realizan en el Corralón Municipal, predominan aquellas que requieren indumentaria específica que proporcione mayor protección y seguridad al personal.

Que es necesario generar comodidad a los empleados del corralón municipal a la hora de realizar sus labores.

Que es preciso proveer al personal municipal elementos de seguridad para la correcta realización de sus tareas diarias.

Que por ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante orden de compra 16-2021 se solicitó la provisión de guantes anticorte para el personal de recolección de residuos.

Que dichos elementos fueron provistos por la firma Belloc Sur S.A., quien ante la urgencia contaba con disponibilidad inmediata de los artículos solicitados, además de ser proveedor habitual y de confianza del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$5.038,92.- (Pesos Cinco Mil Treinta y Ocho con 92/100 Cts.) según factura B N°0003-00000875 a favor de Belloc Sur S.A. con CUIT N°30-71227330-1 y domicilio en Avda. 12 de octubre 1882 de San Carlos de Bariloche, en concepto de elementos de seguridad para personal del corralón municipal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 12 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°028/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.

La Orden de Compra 884-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de diversos repuestos para realizar el mantenimiento de los camiones recolector y regador.

Que para ello se recurrió a la firma BURCAM S.R.L. quien contaba con disponibilidad inmediata de los repuestos solicitados, siendo además proveedora habitual y de confianza del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$24.350,00.- (Pesos Veinticuatro Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Cts.) según factura B N°00003-00000376, a favor de Burcam S.R.L., con CUIT N°30-71422820-6 y domicilio en calle 9 de julio 981 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 12 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°029/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 “Se establece un Régimen Especial para la promoción de “Compra Local”. – Las Órdenes de Compra 17-2021 y 18-2021 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece “el derecho de prioridad en favor de las empresas “locales”; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]”. –

Que, mediante orden de compra 17-2021, se solicitó la adquisición de diversos insumos para tener en stock para el mantenimiento de vehículos municipales, y mediante orden de compra 18-2021, se solicitó la realización del cambio de aceite de la Fiat Strada dominio AA 036 WL.

Que para ello se acudió a la firma LUBRICENTRO LA RUTA de la señora Díaz Cárdenas Verónica quien posee preeminencia al ser proveedora local y de confianza del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$8.221,50.- (Pesos Ocho Mil Doscientos Veintiuno con 50/100 Cts.) según facturas C N°00002-00001493 y N°00002-00001494 a favor de Díaz Cárdenas Verónica del Carmen con CUIT N°27-92803509-9 y

domicilio en calle Estados Unidos 386 de Dina Huapi 386, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°030/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales.

La Orden de Compra 25-2021 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete.

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones.

Que desde la Jefatura de Gabinete, mediante orden de compra 25-2021, se solicitó la compra de toner para distintas áreas de la municipalidad.

Que, para la provisión de dichos artículos, se acudió a la firma Distribuidora Patagonia S.R.L. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$17.295,00.- (Pesos Diecisiete Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100 cts.) según facturas B N°00003-00004964, N°00003-00004965 y Nota de Crédito N° 000003-00000725 a favor de Distribuidora Patagonia S.R.L con CUIT N° 30-70924283-7 y domicilio en Diagonal Capraro 1398,1er piso de

San Carlos de Bariloche, en concepto de toner para impresoras.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°031/SDE/2021

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.

La ordenanza 422-CDDH-2020 “Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19”.

Las ordenanzas 433-2020 y 468-CDDH-2020 “Prorrogar estado de emergencia económica, social y de servicios en Dina Huapi. Covid 19.”

La Resolución 108/INT/2020.

El programa “vales asistenciales”.

La nota presentada por el señor Ojeda Ojeda Jaime Marcelo con fecha 16 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social, Género y Familia tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario cooperar desde el Municipio con las familias en situación de vulnerabilidad.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho.

Que en los artículos 1º de las ordenanzas 433-2020 y 468-CDDH-2020 se proroga el Estado de Emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el COVID-19, en los mismos términos y plazos.

Que mediante Resolución N°108/INT/2020 se crea el programa de "VALES ASISTENCIALES", y, en consecuencia, los Vales de asistencia alimentaria que remplazan los módulos alimentarios compuestos de alimentos de la canasta básica y productos de limpieza.

Que en el artículo segundo de dicha resolución se dispone que este programa tendrá vigencia en la medida que resulte útil a los fines de abastecimiento de las familias vulnerables, y se extenderá durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, con posibilidades de ampliar el programa en el tiempo, según análisis de la Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, para los meses venideros mientras dure la contingencia de la pandemia del COVID 19, y la emergencia económica, social y de servicios.

Que en la nota presentada por el señor Ojeda Ojeda Jaime Marcelo se realiza la rendición de 4 (cuatro) vales asistenciales por un importe total de \$2.000, 00.- (Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs.-).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.000,00.- (Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000005 a favor de Ojeda Ojeda Jaime Marcelo con CUIT N°20-93717590-7 y domicilio en calle Estados Unidos 368 de Dina Huapi, en concepto de rendición de vales asistenciales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°032/SDE/2021

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19".

Las ordenanzas 433-2020 y 468-CDDH-2020 "Prorrogar estado de emergencia económica, social y de servicios en Dina Huapi. Covid 19. "

La Resolución 108/INT/2020.

El programa "vales asistenciales".

La nota presentada por el señor Gilardoni Fernando con fecha 05 de enero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social, Género y Familia tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario cooperar desde el Municipio con las familias en situación de vulnerabilidad.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho.

Que en los artículos 1º de las ordenanzas 433-2020 y 468-CDDH-2020 se prorroga el Estado de Emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el COVID-19, en los mismos términos y plazos.

Que mediante Resolución N°108/INT/2020 se crea el programa de "VALES ASISTENCIALES", y, en consecuencia, los Vales de asistencia alimentaria que remplazan los módulos alimentarios compuestos de alimentos de la canasta básica y productos de limpieza.

Que en el artículo segundo de dicha resolución se dispone que este programa tendrá vigencia en la medida que resulte útil a los fines de abastecimiento de las familias vulnerables, y se extenderá durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, con posibilidades de ampliar el programa en el tiempo, según análisis de la Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, para los meses venideros mientras dure la contingencia de la pandemia

del COVID 19, y la emergencia económica, social y de servicios.

Que en la nota presentada por el señor Gilardoni Fernando se realiza la rendición de 7 (siete) vales asistenciales por un importe total de \$3.500, 00.- (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 ctvs.-).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.500,00.- (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura C N°00003-00005862 a favor de Gilardoni Fernando con CUIT N°20-27436699-1 y domicilio en calle Nicaragua 275 de Dina Huapi, en concepto de rendición de vales asistenciales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°033/SDE/2021

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19".

Las ordenanzas 433-2020 y 468-CDDH-2020 "Prorrogar estado de emergencia económica, social y de servicios en Dina Huapi. Covid 19. "

La Resolución 108/INT/2020.

El programa "vales asistenciales".

La nota presentada por el señor Bernabei Carlos Andrés con fecha 07 de enero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social, Género y Familia tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario cooperar desde el Municipio con las familias en situación de vulnerabilidad.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al

departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho.

Que en los artículos 1° de las ordenanzas 433-2020 y 468-CDDH-2020 se proroga el Estado de Emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el COVID-19, en los mismos términos y plazos.

Que mediante Resolución N°108/INT/2020 se crea el programa de "VALES ASISTENCIALES", y, en consecuencia, los Vales de asistencia alimentaria que reemplazan los módulos alimentarios compuestos de alimentos de la canasta básica y productos de limpieza.

Que en el artículo segundo de dicha resolución se dispone que este programa tendrá vigencia en la medida que resulte útil a los fines de abastecimiento de las familias vulnerables, y se extenderá durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, con posibilidades de ampliar el programa en el tiempo, según análisis de la Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, para los meses venideros mientras dure la contingencia de la pandemia del COVID 19, y la emergencia económica, social y de servicios.

Que en la nota presentada por el señor Bernabei Carlos Andrés se realiza la rendición de 13 (trece) vales asistenciales por un importe total de \$6.500, 00.- (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100 ctvs.-).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.500,00.- (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura C N°00006-00000002 a favor de Bernabei Carlos Andrés con CUIT N°20-24828576-2 y domicilio en Las Ardillas 741 Dpto.:2 de Dina Huapi, en concepto de rendición de vales asistenciales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de enero de 2021
RESOLUCIÓN N°034/SDE/2021

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19".

Las ordenanzas 433-2020 y 468-CDDH-2020 "Prorrogar estado de emergencia económica, social y de servicios en Dina Huapi. Covid 19. " La Resolución 108/INT/2020.

El programa "vales asistenciales".

La nota presentada por el señor Franco Lucas Andrés con fecha 05 de enero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social, Género y Familia tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario cooperar desde el Municipio con las familias en situación de vulnerabilidad.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho.

Que en los artículos 1° de las ordenanzas 433-2020 y 468-CDDH-2020 se proroga el Estado de Emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el COVID-19, en los mismos términos y plazos.

Que mediante Resolución N°108/INT/2020 se crea el programa

de "VALES ASISTENCIALES", y, en consecuencia, los Vales de asistencia alimentaria que reemplazan los módulos alimentarios compuestos de alimentos de la canasta básica y productos de limpieza.

Que en el artículo segundo de dicha resolución se dispone que este programa tendrá vigencia en la medida que resulte útil a los fines de abastecimiento de las familias vulnerables, y se extenderá durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, con posibilidades de ampliar el programa en el tiempo, según análisis de la Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, para los meses venideros mientras dure la contingencia de la pandemia del COVID 19, y la emergencia económica, social y de servicios.

Que en la nota presentada por el señor Franco Lucas Andrés se realiza la rendición de 11 (Once) vales asistenciales por un importe total de \$5.500, 00.- (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100 ctvs.-).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.500,00.- (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura B N°00005-00000009 a favor de Franco Lucas Andrés con CUIT N°20-36353278-1 y domicilio en calle Jamaica 372 de Dina Huapi, en concepto de rendición de vales asistenciales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de enero de 2021
RESOLUCIÓN N°035/SDE/2021

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19".

Las ordenanzas 433-2020 y 468-CDDH-2020 "Prorrogar estado de emergencia económica, social y de servicios en Dina Huapi. Covid 19. " La Resolución 108/INT/2020.

El programa "vales asistenciales".

La nota presentada por el señor Echague Dario con fecha 04 de enero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social, Género y Familia tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario cooperar desde el Municipio con las familias en situación de vulnerabilidad.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho.

Que en los artículos 1° de las ordenanzas 433-2020 y 468-CDDH-2020 se prorroga el Estado de Emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el COVID-19, en los mismos términos y plazos.

Que mediante Resolución N°108/INT/2020 se crea el programa de "VALES ASISTENCIALES", y, en consecuencia, los Vales de asistencia alimentaria que remplazan los módulos alimentarios compuestos de alimentos de la canasta básica y productos de limpieza.

Que en el artículo segundo de dicha resolución se dispone que este programa tendrá vigencia en la medida que resulte útil a los fines de abastecimiento de las familias vulnerables, y se extenderá durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, con posibilidades de ampliar el programa en el tiempo, según análisis de la Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, para los meses venideros mientras dure la contingencia de la pandemia del COVID 19, y la emergencia económica, social y de servicios.

Que en la nota presentada por el señor Echague Dario se realiza la rendición de 5 (Cinco) vales asistenciales por un importe total de \$2.500, 00.- (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs.-).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.500,00.- (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura B N°00005-00000034 a favor de Echague Dario con CUIT N°20-28783187-1 y domicilio en Perú 248 Dpto.:1 de Dina Huapi, en concepto de rendición de vales asistenciales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°036/SDE/2021

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19".

Las ordenanzas 433-2020 y 468-CDDH-2020 "Prorrogar estado de emergencia económica, social y de servicios en Dina Huapi. Covid 19. "

La Resolución 108/INT/2020.

El programa "vales asistenciales".

La nota presentada por el señor Carmona José María con fecha 07 de enero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social, Género y Familia tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario cooperar desde el Municipio con las familias en situación de vulnerabilidad.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de

servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho.

Que en los artículos 1° de las ordenanzas 433-2020 y 468-CDDH-2020 se prorroga el Estado de Emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el COVID-19, en los mismos términos y plazos.

Que mediante Resolución N°108/INT/2020 se crea el programa de "VALES ASISTENCIALES", y, en consecuencia, los Vales de asistencia alimentaria que remplazan los módulos alimentarios compuestos de alimentos de la canasta básica y productos de limpieza.

Que en el artículo segundo de dicha resolución se dispone que este programa tendrá vigencia en la medida que resulte útil a los fines de abastecimiento de las familias vulnerables, y se extenderá durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, con posibilidades de ampliar el programa en el tiempo, según análisis de la Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, para los meses venideros mientras dure la contingencia de la pandemia del COVID 19, y la emergencia económica, social y de servicios.

Que en la nota presentada por el señor Carmona José María se realiza la rendición de 45 (Cuarenta y Cinco) vales asistenciales por un importe total de \$22.500, 00.- (Pesos Veintidós Mil Quinientos con 00/100 ctvs.-).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$22.500,00.- (Pesos Veintidós Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura C N°00001-00000015 a favor de Carmona José María con CUIT N°20-39865445-6 y domicilio en Canadá 112 de Dina Huapi, en concepto de rendición de vales asistenciales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 18 de enero de 2021
RESOLUCIÓN N°037/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de contar con el servicio de internet para las oficinas Municipales.

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad que el personal cuente con los servicios necesarios a la hora de desarrollar sus funciones.

Que por todo ello se contrató un servicio de internet, acudiendo a la firma Dina Multimedia por ser proveedor local y haber presentado una oferta conveniente en función del precio y la forma de prestación para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.030,00.- (Pesos Once Mil Treinta con 00/100 ctvs.) según facturas C N°0008-00000340, N°0008-00000339, N°0008-00000338, N°0008-00000337; N°0008-00000336, N°0008-00000312, N°0008-00000311, N°0008-00000310, N°0008-00000309, N°0008-00000308 y Notas de Crédito N°0008-0000050, N°0008-00000049, N°0008-00000048, N°0008-00000047 y N°0008-00000046 a favor de Tucci Ariel Marcelo con CUIT N°20-30350699-4 y domicilio en Los Notros 539 de Dina Huapi en concepto de servicio de internet por el mes de enero 2021.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 18 de enero de 2021
RESOLUCIÓN N°038/SDE/2021

VISTO:

El programa nacional Punto Digital. –

El contrato de locación de servicios de fecha 20 de noviembre de 2020 celebrado con Gaii Felipe Gaspar. –

CONSIDERANDO:

Que el Programa Nacional País Digital impulsa políticas y programas de modernización en todo el país, para mejorar la calidad de los servicios, promover la transparencia, la inclusión digital y la innovación en coordinación y asistencia mutua con los gobiernos provinciales, municipales y la sociedad civil. –

Que el programa nacional Punto Digital busca brindar conectividad, capacitaciones y acceso a nuevas tecnologías de la información y comunicación a través de espacios de conocimiento, participación y entretenimiento presentes en todo el país. –

Que se contrataron los servicios del señor Gaii Felipe Gaspar, quien tendrá a su cargo tareas relacionadas con el control de la plataforma de punto digital, mantenimiento de sistemas actualizados, coordinación de cursos y teleconferencias y toda otra relacionada a los alcances que ofrece dicha plataforma. –

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$400 (Pesos Cuatrocientos) por la hora de servicios efectivamente prestados, monto que percibirá a los 5 (Cinco) días de haber remitido la correspondiente factura. –

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 6 (Seis) meses, desde el 20 de noviembre de 2020 al 20 de mayo de 2021. –

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$12.000,00.- (Pesos Doce Mil con 00/100 Ctvs.) según factura C N°00001-00000015 a favor de Gaii Felipe Gaspar con C.U.I.T. N°20-40111966-4 y domicilio en Paraguay 14 de Dina Huapi, en concepto de coordinación de Punto Digital. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 18 de enero de 2021
RESOLUCION N°039/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece “el derecho de prioridad en favor de las empresas “locales”; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]”.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un

importe de \$44.459,12.- (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 12/100 ctvs.) según factura B N°0009-00000254 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N°30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 18 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°040/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales. La Orden de Compra 11-2021 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete.

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones.

Que, desde la Jefatura de Gabinete, mediante Orden de Compra 11-2021, se solicitó la compra de diversos insumos de librería.

Que se decidió concretar la compra de dichos artículos a la firma Ventimiglia S.R.L. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio, siendo a su vez proveedor habitual y de confianza.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.303,26.- (Pesos Once Mil Trecientos Tres con 26/100 ctvs.) según factura B N°0008-00005539 a

favor de Ventimiglia S.R.L. con CUIT N° 33-65974593-9 y domicilio en calle Onelli 626 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de librería.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 18 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°041/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de contratar un servicio de monitoreo para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal. -

CONSIDERANDO:

Que la custodia, vigilancia y protección de bienes y personas incluye la prestación de un servicio de vigilancia a través de sistemas de alarmas, fijas o móviles, siempre que se trate de un servicio permanente con conexión a una central de monitoreo.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales para su correspondiente preservación y cuidado. -

Que este monitoreo se realiza en todos los edificios correspondientes a la Municipalidad de Dina Huapi: Chile 735, Oficina de Informes Turísticos, Salón de usos Múltiples, Polideportivo, Corralón Municipal y Edificio Anexo Colombia 530. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$15.000,00.- (Pesos Quince Mil con 00/100 Ctsv.) según factura B N°0002-00001001 a favor de Alarmas 911 S.A.S. con CUIT N°30-71684812-0 y domicilio en calle Tiscornia 702 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de monitoreo correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2020. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 18 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°042/SDE/2021

VISTO:

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno. -

Que con la finalidad de garantizar la transparencia de la gestión del Ejecutivo Local y el acceso a la información, resulta menester difundir las actividades y misiones que se llevan a cabo diariamente.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión. -

Que la presencia de un banner institucional en medios digitales apunta a cumplir con los objetivos de difusión mencionados.

Que el diario El Cordillerano es uno de los principales medios de consulta de la región y su plataforma llega a un gran número de habitantes de nuestra localidad y aledaños.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$15.000,00.- (Pesos Quince Mil con 00/100 Ctsv.) según facturas B N°0008-00000956 a favor de Diario El Cordillerano S.R.L., con C.U.I.T. 30-67285305-9, y domicilio en Moreno 975 de San Carlos de Bariloche, en concepto de pago por pauta mensual digital para el mes 02/2020. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 18 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°043/SDE/2021

VISTO:

La Ordenanza N°089-CDDH-2013 en su Art. 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará". Las Órdenes de Compra 22-2021 y 21-2021 generadas a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete.

CONSIDERANDO:

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los

derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público.

Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal.

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$14.920,58.- (Pesos Catorce Mil Novecientos Veinte con 58/100 ctvs.) según facturas B N°0108-00538787 y N°0108-00538786 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N°30-53804819-0 y domicilio en Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para refrigerio del personal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 18 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°044/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales.

La Orden de Compra 33-2021 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete.

La Orden de Compra 23-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos.

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.

Que, por ello, desde la Jefatura de Gabinete y desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, mediante órdenes de compra 33-2021 y 23-2021, se solicitó la compra de artículos de desinfección.

Que se decidió concretar la compra de dicho insumo a la firma Droguería INSA S.A.S., quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio, siendo además proveedor local y habitual.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$18.039,75.- (Pesos Dieciocho Mil Treinta y Nueve con 75/100 Cts.-) según facturas B N°0001-00000013 y N°0001-00000018, a favor de Droguería INSA S.A.S con CUIT N°30-71666360-0 y domicilio en Limay 433 de Dina Huapi, en concepto de artículos de desinfección.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 19 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°045/SDE/2021

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos.

La orden de Compra N°54-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante orden de compra 54-2021, se solicitó la provisión de materiales eléctricos para realizar el cambio de un poste de iluminación en la Plaza Perito Moreno.

Que se decidió concretar la compra de dichos materiales a la firma Centro Eléctrico Bariloche, quien mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente, siendo además proveedor habitual y de confianza del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$22.029,62.- (Pesos Veintidós Mil Veintinueve con 62/100 ctvs.) según factura B N°00003-00002313 a favor de Centro Eléctrico Bariloche S.R.L. con CUIT N°30-71497485-4 y domicilio en Avda. 12 de octubre 1887 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales eléctricos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 20 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°046/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.

La Orden de Compra 936-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ante la rotura del camión recolector dominio JTI 509, solicitó la reparación del mismo de manera urgente, las tareas incluyeron extracción y colocación de cañonera, colocación de aceite diferencial y reparación de válvula gobernadora.

Que para ello se recurrió a la firma del señor Bastidas Rosas Juan Carlos quien realiza el service oficial, siendo además proveedor habitual y de confianza del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$106.600,00.- (Pesos Ciento Seis Mil Seiscientos con 00/100 Ctsv.) según factura C N°00002-00000134, a favor de Bastidas Rosas Juan Carlos con CUIT N°23-92717984-9 y domicilio en calle Hormite Int. Rolando 0 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 22 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°047/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales.

La Orden de Compra 34-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones.

Que, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, mediante Orden de Compra 34-2021, se solicitó la compra de diversos artículos de librería.

Que se decidió concretar la compra de dichos artículos a la firma Paper & Toys S.R.L. quien tenía disponibilidad inmediata de todos los

artículos solicitados, siendo además proveedor habitual y de confianza del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$14.796,36.- (Pesos Catorce Mil Setecientos Noventa y Seis con 36/100 ctsv.) según factura B N°0024-00153249 a favor de Paper & Toys S.R.L. con CUIT N° 30-70778583-3 y domicilio en calle Onelli 329 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de librería.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 22 de enero de 2021

RESOLUCION N°048/SDE/2021

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.

El Oficio N°95 "DG4-DESVDH" con fecha 29 de diciembre de 2020.

La Orden de Compra 20-2021 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete.

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por

los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicará Unidad Regional Tercera.

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.190,00.- (Pesos Cuatro Mil Ciento Noventa con 00/100 ctsv.) según factura B N°00002-00001160 a favor de Poudardieu Christian Eduardo con CUIT 20-33658492-3 y domicilio en Pasaje Gutiérrez 867 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 22 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°049/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales.

La orden de compra 37-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos.

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza

el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.

Que, por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, mediante orden de compra 37-2021, se solicitó la provisión de artículos de limpieza.

Que se decidió concretar la compra de dichos insumo a la firma KIMAR DISTRIBUIDORA del señor Poujardieu Christian Eduardo, quien mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente, además de ser proveedor habitual y de confianza del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.210,00- (Pesos Cinco Mil Doscientos Diez con 00/100 Cts.-) según factura B N°00002-00001159, a favor de Poujardieu Christian Eduardo con CUIT N°20-33658492-3 y domicilio en Pasaje Gutiérrez 867, en concepto de artículos de limpieza.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 22 de enero de 2021

**RESOLUCIÓN N°050/SDE/2021
VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N°7/2019.

La Ley de Ministerios N°22.520.

El convenio marco de asistencia y cooperación recíproca entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y diversidad y el Municipio de Dina Huapi.

El acta complementaria en el marco del convenio suscripto entre ambas partes.

La Orden de Compra 46-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N°7/2019 aprobó la creación del Ministerio de las Mujeres,

Géneros y Diversidad como respuesta al compromiso asumido para garantizar los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas.

Que el artículo 23º ter inciso c) de la ley de ministerios faculta al MMGyD a entender en la suscripción de convenios con organismos nacionales, gobiernos provinciales, municipios y/o instituciones de la sociedad civil, para el desarrollo de políticas en materia de género, igualdad y diversidad.

Que la cláusula primera del convenio marco de asistencia y cooperación recíproca entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y diversidad y el Municipio de Dina Huapi establece que dicho convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MMGyD y el municipio, en el cual las partes asumen el compromiso de coordinar en forma conjunta o en cooperación programas o proyectos en materia de política de género, igualdad, diversidad y prevención y atención de situaciones de violencia por razones de género, en función de las capacidades y competencias propias.

Que la cláusula séptima de dicho convenio establece que tendrá una vigencia de Dos (2) años y se renovará en forma sucesiva por iguales períodos consecutivos.

Que en la cláusula tercera del acta complementaria el MMGyD se compromete a abonar a la Municipalidad de Dina Huapi un monto total y único de Pesos Trescientos Mil (\$300.000) para atender a la implementación del programa Generar.

Que en la cláusula cuarta de dicho convenio, se establece que dicha suma será abonada en un solo pago y deberá ser aplicada de la siguiente forma: A) La suma de \$123.300.- (Pesos Ciento Veintitrés Mil Trescientos) destinado a financiar gastos de capital y b) la suma de \$167.700.- (Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Setecientos a financiar gastos corrientes.

Que con motivo de ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, mediante orden de compra 46-2021, se solicitó la compra de una silla giratoria.

Que para ello se acudió a la firma Instalaciones Comerciales Tisera

S.A. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$9.377,50- (Pesos Nueve Mil Trescientos Setenta y Siete con 50/100 Cts.-) según factura B N°0078-00007100, a favor de Instalaciones Comerciales Tisera S.A. con CUIT N°30-55480730-1 y domicilio en Avenida Independencia 3122 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de silla giratoria.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 25 de enero de 2021

**RESOLUCIÓN N°051/SDE/2021
VISTO:**

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable.

La Orden de Compra 51-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad.

Que fue necesario realizar de manera urgente el cambio de la bomba sumergible del pozo de San Luis de los Leones, para lo que se acudió a los servicios del señor Eggers Walter, quien contaba con disponibilidad inmediata para realizar estas tareas, siendo además proveedor habitual y de confianza del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$24.200,00.- (Pesos Veinticuatro Mil Doscientos con 00/100 Ctsv.) según factura C N°00002-00000102 a favor de Eggers Walter, con CUIT N°20-24743317-2 con domicilio en Morales 945 de San Carlos de Bariloche, en concepto de trabajos de mantenimiento de la red de agua potable.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 25 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°052/SDE/2021

VISTO:

El informe social con fecha 23 de septiembre de 2020.

La Orden de Compra 937-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social, Género y Familia tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social.

Que mediante el informe social se comunica que la familia Colitripay sufrió la pérdida completa de su vivienda ubicada en calle El Cóndor 240 como consecuencia de un incendio ocurrido el día 22 de septiembre de 2020.

Que, por ello, mediante orden de compra N°937-2020, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, se solicitó el alquiler de un baño químico para favorecer la higiene y salubridad de la familia perjudicada.

Que, se decidió alquilar el mismo durante el período tres meses, desde el 26/10/2020 hasta el 26/01/2021.

Que para ello se acudió a los servicios de la firma Bannex S.R.L., quien mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$9.600.- (Pesos Nueve Mil Seiscientos con 00/100 ctsv.) según factura B N°00002-00000427 a favor de Bannex S.R.L. con CUIT N°30-71508615-4 y domicilio en Perito Moreno 3088 de El Bolsón, en concepto de alquiler de equipo sanitario portátil.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 25 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°053/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable.

La ordenanza N°060-CDDH-2012 “Se establece un Régimen Especial para la promoción de “Compra Local”.

La Orden de Compra 50-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece “el derecho de prioridad en favor de las empresas “locales”; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]”.

Que fue necesario realizar de manera urgente el arreglo del pozo de captación de la bomba de San Luis de los Leones, para lo cual se requirieron diversos elementos de ferretería.

Que dichos elementos fueron adquiridos de la firma Kristine S.A. quien contaba con disponibilidad inmediata de los artículos solicitados, siendo además proveedor local y habitual del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$7.819,35.- (Pesos Siete Mil Ochocientos Diecinueve con 35/100 Ctsv.) según facturas B N°00003-00010477, N°00003-00010484 y N°00003-00010490 a favor de Kristine S.A. con CUIT N°30-71040269-4 y domicilio en calle Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de insumos de ferretería para mantenimiento de la red de agua potable.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 25 de enero de 2021

RESOLUCION N°054/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al

Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]."

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$55.294,95.- (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 95/100 ctvs.) según factura B N°0009-00000256 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N°30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 25 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°055/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable.

La Orden de Compra 45-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad.

Que fue necesario realizar de manera urgente el arreglo del pozo de captación de la bomba de San Luis de los Leones, para lo cual se requirieron 40 metros de cable subterráneo.

Que para ello se acudió a la firma Energía S.R.L. quien, ante la urgencia contaba con el producto solicitado, siendo además proveedor habitual y de confianza del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$7.205,29.- (Pesos Siete Mil Doscientos Cinco con 29/100 Ctvs.) según factura B N°0017-00048974 a favor de Energía S.R.L. con CUIT N°33-70779039-9 y domicilio en calle Elflein 1101 de San Carlos de Bariloche, en concepto de 40 mts de cable subterráneo para mantenimiento de la red de agua potable.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 25 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°056/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable.

La Orden de Compra 48-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red,

y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad.

Que fue necesario realizar de manera urgente el arreglo del pozo de captación de la bomba de San Luis de los Leones, para lo cual se requirieron diversos elementos de plomería.

Que para ello se acudió a la firma Agua y Gas S.R.L. por ser el único proveedor que cuenta con los productos con las especificaciones solicitadas, siendo además proveedor habitual y de confianza del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$109.539,68.- (Pesos Ciento Nueve Mil Quinientos Treinta y Nueve con 68/100 Ctvs.) según factura B N°0004-00014361 a favor de Agua y Gas S.R.L. con CUIT N°30-62635273-8 y domicilio en calle Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales para mantenimiento de la red de agua potable.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 25 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°057/SDE/2021

VISTO:

La Ordenanza N°089-CDDH-2013 en su Art. 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará".

La Orden de Compra 35-2021 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete.

CONSIDERANDO:

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público.

Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal.

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.406,40.- (Pesos Seis Mil Cuatrocientos Seis con 40/100 ctvs.) según factura B N°00004-00057322 a favor de González Jorge Alberto con CUIT N°20-12503199-5 y domicilio en calle Padre Monteverde 1061 de San Carlos de Bariloche, en concepto de frutas para refrigerio del personal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 25 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°058/SDE/2021

VISTO:

La perrera Municipal.

La Orden de Compra 5-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 090-CDDH-2010 en su Art. 14 habilita al Municipio a la captura de animales domésticos de acuerdo al trato que determina la Ley 14.346 y la misma estará condicionado a la capacidad disponible de caniles individuales.

Que por ello se creó la "Perrera Municipal" con el fin de alojar a los canes capturados en la vía pública.

Que corresponde dar alimento a los perros que se encuentran en guarda del Municipio.

Que el alimento canino debe poseer características específicas de calidad, a modo de asegurar el bienestar de los canes.

Que, para su adquisición se recurrió a la firma Forrajera Bariloche del señor Herrera Cristian Alberto, quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$25.000.- (Pesos Veinticinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°00004-00000045 a favor de Herrera Cristian Alberto con CUIT N° 20-28872477-7 y domicilio en ruta 40 y Chapel 0 de San Carlos de

Bariloche, en concepto de alimento canino.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 25 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°059/SDE/2021

VISTO:

La Ordenanza N°218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial".

El llamado a Licitación pública N°002-GOSP-2017 "Tercer llamado"

La Resolución N°004/INT-2018 Adjudicación licitación pública N°002-GOSP-2017.

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.

Los Historiales de Operaciones entre las fechas 20/03/2020 y 07/04/2020 y entre 20/10/2020 y 29/10/2020.

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito.

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito.

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito.

Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas.

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores.

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan.

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país.

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional N°23 y Ruta Nacional N°40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa.

Que, a partir de los historiales de operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 20/03/2020 y 07/04/2020 y desde 20/10/2020 y 29/10/2020.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de \$414.930, 00.- (Pesos Cuatrocientos Catorce Mil Novecientos Treinta con 00/100 ctvs.) según facturas B N°00003-00001053 y N°00003-00001222 a favor de Vial Control S.A. con CUIT N°30-71193758-3 y domicilio en De la Torre Lisandro 4331 de Ciudad de Buenos Aires en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de

cinemómetros y equipos de detección de infracciones.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 25 de enero de 2021

RESOLUCION N°060/SDE/2021

VISTO:

La Ordenanza N°218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial".

El llamado a Licitación pública N°002-GOSP-2017 "Tercer llamado"

La Resolución N°004/INT-2018 Adjudicación licitación pública N°002-GOSP-2017.

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.

Los Historiales de Operaciones entre las fechas 29/10/2020 al 02/11/2020, desde 02/11/2020 al 05/11/2020, desde 05/11/2020 al 10/11/2020 y desde el 10/11/2020 al 16/11/2020.

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito.

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito.

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito.

Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas.

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a

las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores.

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan.

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país.

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional N°23 y Ruta Nacional N°40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa.

Que, a partir de los historiales de operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde 29/10/2020 al 02/11/2020, desde 02/11/2020 al 05/11/2020, desde 05/11/2020 al 10/11/2020 y desde el 10/11/2020 al 16/11/2020.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de \$395.902.- (Pesos Trescientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Dos con 00/100 ctvs.) según facturas B N°00003-00001223, N°00003-00001224, N°00003-00001225 y N°00003-00001226 a favor de Vial Control S.A. con CUIT N°30-71193758-3 y domicilio en De la Torre

Lisandro 4331 de Ciudad de Buenos Aires en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 25 de enero de 2021

RESOLUCION N°061/SDE/2021

VISTO:

La Ordenanza N°218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial".

El llamado a Licitación pública N°002-GOSP-2017 "Tercer llamado"

La Resolución N°004/INT-2018 Adjudicación licitación pública N°002-GOSP-2017.

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.

Los Historiales de Operaciones entre las fechas 16/11/2020 al 19/11/2020, desde el 19/11/2020 al 24/11/2020, desde el 24/11/2020 al 27/11/2020 y desde el 27/11/2020 al 30/11/2020.

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito.

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito.

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito.

Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas.

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no

ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores.

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan.

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país.

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional N°23 y Ruta Nacional N°40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa.

Que, a partir de los historiales de operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 16/11/2020 al 19/11/2020, desde el 19/11/2020 al 24/11/2020, desde el 24/11/2020 al 27/11/2020 y desde el 27/11/2020 al 30/11/2020.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de \$362.196.- (Pesos Trescientos Sesenta y Dos Mil Ciento Noventa y Seis con 00/100 ctvs.) según facturas B N°00003-00001227, N°00003-

00001228, N°00003-00001229 y N°00003-00001233 a favor de Vial Control S.A. con CUIT N°30-71193758-3 y domicilio en De la Torre Lisandro 4331 de Ciudad de Buenos Aires en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución del Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 25 de enero de 2021

RESOLUCION N°062/SDE/2021

VISTO:

La Ordenanza N°218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial".

El llamado a Licitación pública N°002-GOSP-2017 "Tercer llamado"

La Resolución N°004/INT-2018 Adjudicación licitación pública N°002-GOSP-2017.

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.

Los Historiales de Operaciones entre las fechas 30/11/2020 al 02/12/2020, desde 02/12/2020 al 04/12/2020, desde 09/12/2020 al 14/12/2020 y desde 14/12/2020 al 16/12/2020.

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito.

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito.

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito.

Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas.

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores.

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan.

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país.

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional N°23 y Ruta Nacional N°40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa.

Que, a partir de los historiales de operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde 30/11/2020 al 02/12/2020, desde 02/12/2020 al 04/12/2020, desde 09/12/2020 al 14/12/2020 y desde 14/12/2020 al 16/12/2020.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de

\$475.701,00.- (Pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Uno con 00/100 ctvs.) según facturas B N°00003-00001230, N°00003-00001231, N°00003-00001234 y N°00003-00001270 a favor de Vial Control S.A. con CUIT N°30-71193758-3 y domicilio en De la Torre Lisandro 4331 de Ciudad de Buenos Aires en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 26 de enero de 2021

RESOLUCION N°063/SDE/2021

VISTO:

La Ordenanza N°218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial".

El llamado a Licitación pública N°002-GOSP-2017 "Tercer llamado"

La Resolución N°004/INT-2018 Adjudicación licitación pública N°002-GOSP-2017.

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.

Los Historiales de Operaciones entre las fechas 16/12/2020 al 21/12/2020, desde el 21/12/2020 al 23/12/2020, desde el 23/12/2020 al 29/12/2020 y desde el 04/12/2020 al 09/12/2020.

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito. -

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito. -

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito. -

Que el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, establece determinadas exigencias a ser

cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores. -

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan. -

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país. -

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional N°23 y Ruta Nacional N°40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa. -

Que, a partir de los historiales de operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 16/12/2020 al 21/12/2020, desde el 21/12/2020 al 23/12/2020 y desde el 23/12/2020 al 29/12/2020.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi

donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de \$318.091,00.- (Pesos Trescientos Dieciocho Mil Noventa y Uno con 00/100 ctvs.) según facturas B N°00003-00001235, N°00003-00001236 N°00003-00001237 y N°00003-00001232 a favor de Vial Control S.A. con CUIT N°30-71193758-3 y domicilio en De la Torre Lisandro 4331 de Ciudad de Buenos Aires en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 26 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°064/SDE/2021

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19" y sus prorrogas, siendo la última la 496-CDDH-2021.

La Resolución 108/INT/2020.

El programa "vales asistenciales".

La nota presentada por el señor Inal Luis Segundo con fecha 05 de enero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social, Género y Familia tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario cooperar desde el Municipio con las familias en situación de vulnerabilidad.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin

sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho.

Que en los artículos 1° de las ordenanzas 433-2020, 468-CDDH-2020 y 496-CDDH-2021 se proroga el Estado de Emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el COVID-19, en los mismos términos y plazos.

Que mediante Resolución N°108/INT/2020 se crea el programa de "VALES ASISTENCIALES", y, en consecuencia, los Vales de asistencia alimentaria que rempazan los módulos alimentarios compuestos de alimentos de la canasta básica y productos de limpieza.

Que en el artículo segundo de dicha resolución se dispone que este programa tendrá vigencia en la medida que resulte útil a los fines de abastecimiento de las familias vulnerables, y se extenderá durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, con posibilidades de ampliar el programa en el tiempo, según análisis de la Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, para los meses venideros mientras dure la contingencia de la pandemia del COVID 19, y la emergencia económica, social y de servicios.

Que en la nota presentada por el señor Inal Luis Segundo se realiza la rendición de 8 (Ocho) vales asistenciales por un importe total de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro Mil con 00/100 ctvs.-).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00004-00001583 a favor de Inal Luis Segundo con CUIT N°20-20234503-5 y domicilio en Avda. Las Ardillas 741 de Dina Huapi, en concepto de rendición de vales asistenciales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 26 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°065/SDE/2021

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19" y sus prorrogas, siendo la última la 496-CDDH-2021.

La Resolución 108/INT/2020.

El programa "vales asistenciales".

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social, Género y Familia tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario cooperar desde el Municipio con las familias en situación de vulnerabilidad.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho.

Que en los artículos 1° de las ordenanzas 433-2020, 468-CDDH-2020 y 496-CDDH-2021 se proroga el Estado de Emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el COVID-19, en los mismos términos y plazos.

Que mediante Resolución N°108/INT/2020 se crea el programa de "VALES ASISTENCIALES", y, en consecuencia, los Vales de asistencia alimentaria que rempazan los módulos alimentarios compuestos de alimentos de la canasta básica y productos de limpieza.

Que en el artículo segundo de dicha resolución se dispone que este programa tendrá vigencia en la medida que resulte útil a los fines de abastecimiento de las familias vulnerables, y se extenderá durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, con posibilidades de

ampliar el programa en el tiempo, según análisis de la Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, para los meses venideros mientras dure la contingencia de la pandemia del COVID 19, y la emergencia económica, social y de servicios.

Que los señores Sepúlveda Fernanda y Rojel Damián realizaron la rendición de 95 (Noventa y Cinco) vales asistenciales por un importe total de \$47.500,00.- (Pesos Cuarenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 ctvs.-) Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$47.500,00.- (Pesos Cuarenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00000016 a favor de Sepúlveda Fernanda Andrea y Rojel Damián Gustavo Sociedad de Hecho con CUIT N°33-71460528-9 y domicilio en calle Canadá 112 de Dina Huapi, en concepto de rendición de vales asistenciales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 26 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°066/SDE/2021

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19" y sus prorrogas, siendo la última la 496-CDDH-2021.

La Resolución 108/INT/2020.

El programa "vales asistenciales".

La nota presentada por el señor Sandoval Enrique con fecha 20 de enero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social, Género y Familia tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario cooperar desde el

Municipio con las familias en situación de vulnerabilidad.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho.

Que en los artículos 1° de las ordenanzas 433-2020, 468-CDDH-2020 y 496-CDDH-2021 se prorroga el Estado de Emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el COVID-19, en los mismos términos y plazos.

Que mediante Resolución N°108/INT/2020 se crea el programa de "VALES ASISTENCIALES", y, en consecuencia, los Vales de asistencia alimentaria que remplazan los módulos alimentarios compuestos de alimentos de la canasta básica y productos de limpieza.

Que en el artículo segundo de dicha resolución se dispone que este programa tendrá vigencia en la medida que resulte útil a los fines de abastecimiento de las familias vulnerables, y se extenderá durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, con posibilidades de ampliar el programa en el tiempo, según análisis de la Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, para los meses venideros mientras dure la contingencia de la pandemia del COVID 19, y la emergencia económica, social y de servicios.

Que en la nota presentada por el señor Sandoval Enrique se realiza la rendición de 1 (Un) vale asistenciales por un importe total de \$500,00.- (Pesos Quinientos con 00/100 ctvs.-).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$500,00.- (Pesos Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura B N°0001-00000856 a favor de Sandoval Enrique con CUIT N°20-14519564-1 y

domicilio en calle Estados Unidos 318 de Dina Huapi, en concepto de rendición de vales asistenciales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 26 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°067/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable.

La Orden de Compra 56-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad.

Que ante el averío del disyuntor diferencial trifásico de la bomba de impulsión del sistema de red de agua potable fue necesario realizar su reparación de manera urgente.

Que por ello, mediante orden de compra 56-2021, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de un interruptor diferencial.

Que se decidió concretar la compra de dicho producto a la firma E+ELECTRIC de la señora Desiderio María Carolina, quien ante la urgencia contaba con el producto solicitado, siendo además proveedora local y habitual del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.400.- (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100 Ctvs.) según factura B N°00003-00000347 a favor de Desiderio María Carolina con CUIT N°27-28750845-5 y domicilio en

calle Estados Unidos 394 de Dina Huapi, en concepto de materiales para mantenimiento de la red de agua potable.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 26 de enero de 2021

RESOLUCION N°068/SDE/2021

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.

El Oficio N°01 –RP-U36° con fecha 22 de enero de 2021.

La Orden de Compra 39-2021 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete.

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicará Unidad Regional Tercera.

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$13.151,75.- (Pesos Trece Mil Ciento Cincuenta y Uno con 75/100 ctvs.) según factura B N°0396-00005218 a favor de Pinturería Rex S.A. con CUIT N°30-64651295-2 y domicilio en Dr. Ángel Gallardo 651 de San Carlos de Bariloche, en concepto de elementos de pinturería.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 26 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°069/SDE/2021

VISTO:

La Licitación Pública N°001/2014.

La Resolución N°002-HAC-2014.

El Contrato celebrado con la firma Intervan S.C. con fecha 01 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Licitación Pública N°001/2014, el municipio ha adquirido un Sistema Integrado de Gestión de Administración Municipal.

Que dicho sistema aporta fortalecimiento institucional, mejora la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, eleva la productividad del gasto, traducida en mayores y mejores servicios, incrementa el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y aumenta el grado de transparencia en el manejo de la hacienda pública.

Que mencionada Licitación Pública se ha adjudicado en forma definitiva a la firma INTERVAN S.C. por haber cumplido la totalidad de los requisitos previstos.

Que para continuar con los servicios de mantenimiento, asesoramiento, capacitaciones y seguridad del correcto funcionamiento del Sistema de gestión es necesario suscribir un contrato anual con la firma "INTERVAN S.C." con domicilio en Alem 72 de la ciudad de Viedma.

Que según contrato celebrado el 01 de febrero, se estipula un pago mensual a la empresa por los servicios prestados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$57.644, 40.- (Pesos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 40/100 ctvs.) según factura B N°0003-00000558 a favor de INTERVAN S.C. con CUIT N°30-67291366-3 y domicilio en calle Alem 72 de Viedma, en concepto de mantenimiento y administración de sistema Integrado Municipal correspondiente al Mes enero de 2021.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de enero de 2021

RESOLUCION N°070/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de contar con un seguro técnico para la máquina motoniveladora.

CONSIDERANDO:

Que la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicobertura.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo que forman parte del activo de la municipalidad.

Que por ello se contrató para la cobertura de la máquina motoniveladora, a la firma La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales con sucursal domiciliada en Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un

importe de \$11.265,00.- (Pesos Once Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 00/100 Ctsv.) a favor de La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales con CUIT 30-50001770-4 y domicilio en Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, en concepto de cuota 04/10 de enero 2021 correspondiente a Póliza N°40074444 con vigencia desde el 01/10/2020 al 30/10/2021.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°071/SDE/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

El ciclo de actividades "Verano Cultural y Deportivo" que se dicta desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

La Resolución N°002/STCD/2021

La necesidad de contar con un seguro para proteger a aquellos que realicen dichas actividades.

CONSIDERANDO:

Que el día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al nuevo brote coronavirus COVID -19 como una pandemia, constatándose su propagación en varios países, incluido Argentina.

Que la Carta Orgánica Municipal contempla la cultura y el deporte como derechos de todos los habitantes, y dispone en su artículo 19 que "el pueblo de Dina Huapi tiene derecho al aprovechamiento integral de su tiempo libre. El gobierno municipal programará actividades participativas en forma permanente que contribuyan a una mejor calidad de vida de la población.

Que mediante Resolución N°002/STCD/2021 se creó el ciclo de actividades "Verano Cultural y Deportivo" el cual será desarrollado en plazas y espacios públicos de la localidad, destinadas a habitantes de todas las edades.

Que en su artículo segundo, dicha resolución dispone que las actividades serán llevadas a cabo desde el día 14 de enero de 2021 y hasta el 20 de febrero de 2021.

Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de seguridad y bienestar a quienes las realicen, es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como también ejecutar

las compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que por ello se resolvió contratar para la cobertura de accidentes personales, a la firma La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales con sucursal domiciliada en Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó la oferta más conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.999,72.- (Pesos Un Mil Novecientos Noventa y Nueve con 72/100 ctvs.) a favor de La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales con CUIT 30-50001770-4 y domicilio en Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, en concepto de seguro para ciclo de actividades "Verano Cultural y Deportivo" según Póliza N°40.127.725, con vigencia desde el 13/01/2021 al 20-02-2021.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°072/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales.

La orden de compra 58-2021 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete.

La orden de compra 38-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos.

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene,

los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.

Que, por ello, desde la Jefatura de Gabinete y desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, mediante órdenes de compra 38-2021 y 58-2021, se solicitó la provisión de artículos de limpieza.

Que se decidió concretar la compra de dichos insumo a la firma KIMAR DISTRIBUIDORA del señor Poujardieu Christian Eduardo, quien mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente, además de ser proveedor habitual y de confianza del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$7.730,00.- (Pesos Siete Mil Setecientos Treinta con 00/100 Ctvs.) según facturas B N°00002-00001164 y N°00002-00001165, a favor de Poujardieu Christian Eduardo con CUIT N°20-33658492-3 y domicilio en Pasaje Gutiérrez 867, en concepto de artículos de limpieza.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°073/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales.

La Orden de Compra 33-2021 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete.

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos.

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos

necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.

Que, por ello, desde la Jefatura de Gabinete mediante orden de compra 33-2021, se solicitó la compra de artículos de desinfección.

Que se decidió concretar la compra de dichos insumos a la firma Droguería INSA S.A.S., quien mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio, siendo además proveedor local y habitual.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.655,35- (Pesos Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 35/100 Ctvs.-) según factura B N°0001-00000030, a favor de Droguería INSA S.A.S con CUIT N°30-71666360-0 y domicilio en Limay 433 de Dina Huapi, en concepto de artículos de desinfección.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 28 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°074/SDE/2021

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos.

La Carta Orgánica Municipal.

La orden de Compra 57-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que en su artículo 24 la Carta Orgánica Municipal establece que El Municipio de Dina Huapi, promoverá y

protegerá a las entidades basadas en la asociación, organización y gestión solidaria de las personas, cooperativas, mutuales, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, banca social, micro emprendimientos, ferias comunitarias, y otras modalidades asociativas fundadas en la solidaridad social, en un todo de acuerdo con la ley provincial N° 4499 de "Fomento de la Economía Social y Régimen de Promoción de los Mercados Productivos Asociativos".

Que, el inicio de la temporada estival, trae aparejado el incremento en la circulación de turistas que deciden recorrer la localidad, por ello, resulta conveniente realizar el mantenimiento de los espacios por donde estos circulan.

Que, a partir de esto, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante orden de compra 57-2021 se solicitó la realización del desmalezado y corte de paso de la bicisenda y de la ruta 40N.

Que para ello se recurrió a los servicios de la Cooperativa de Vivienda y Consumo y Servicios Públicos Ñiri Huapi Limitada, quien presentó una oferta conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$117.000,00.- (Pesos Ciento Diecisiete Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00001-00000002 a favor de Cooperativa de Vivienda y Consumo y Servicios Públicos Ñiri Huapi Limitada con CUIT N°30-71631960-8 y domicilio en Ñirihuau 1 de Dina Huapi, en concepto de desmalezado y corte de pasto.

Artículo 2º) REFRENDAR la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 28 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°075/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable.

La Orden de Compra 31-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que es necesario el agregado de hipoclorito de sodio a la Red de Agua Potable, ya que sus características químicas hacen que este sea un agente eficaz en la eliminación de ciertos virus, bacterias y microorganismos.

Que por su capacidad de desinfección es utilizado en diferentes ámbitos, desde el hogar hasta en hospitales y la industria.

Que por ello, se recurrió a la firma Industrias Químicas del Sur S.A. quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$61.311,18.- (Pesos Sesenta y Un Mil Trescientos Once con 18/100 ctvs.) según factura B N°00002-00006726 a favor de Industrias Químicas del Sur S.A. con CUIT N° 30-70842506-7 y domicilio en Laura Vicuña 2902 de Trelew, provincia de Chubut, en concepto de hipoclorito de sodio.

Artículo 2º) REFRENDAR la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 28 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°076/SDE/2021

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N°7/2019.

La Ley de Ministerios N°22.520.

El convenio marco de asistencia y cooperación recíproca entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y el Municipio de Dina Huapi.

El acta complementaria en el marco del convenio suscripto entre ambas partes.

La orden de compra 13-2021 generada a partir de solicitud de la

Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N°7/2019 aprobó la creación del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad como respuesta al compromiso asumido para garantizar los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas.

Que el artículo 23º ter inciso c) de la ley de ministerios faculta al MMGyD a entender en la suscripción de convenios con organismos nacionales, gobiernos provinciales, municipios y/o instituciones de la sociedad civil, para el desarrollo de políticas en materia de género, igualdad y diversidad.

Que la cláusula primera del convenio marco de asistencia y cooperación recíproca entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y el Municipio de Dina Huapi se establece que dicho convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MMGyD y el municipio, en el cual las partes asumen el compromiso de coordinar en forma conjunta o en cooperación programas o proyectos en materia de política de género, igualdad, diversidad y prevención y atención de situaciones de violencia por razones de género, en función de las capacidades y competencias propias.

Que la cláusula séptima de dicho convenio establece que tendrá una vigencia de Dos (2) años y se renovará en forma sucesiva por iguales períodos consecutivos.

Que en la cláusula tercera del acta complementaria el MMGyD se compromete a abonar a la Municipalidad de Dina Huapi un monto total y único de Pesos Trescientos Mil (\$300.000) para atender a la implementación del programa Generar.

Que en la cláusula cuarta de dicho convenio, se establece que dicha suma será abonada en un solo pago y deberá ser aplicada de la siguiente forma: A) La suma de \$123.300.- (Pesos Ciento Veintitrés Mil Trescientos) destinado a financiar gastos de capital y b) la suma de \$167.700.- (Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Setecientos a financiar gastos corrientes.

Que con motivo de ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, mediante orden de compra 13-2021, se solicitó la compra de un equipo de computación.

Que se decidió concretar la compra de la misma a la firma Grupos Integrados S.A. quien presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$26.470,35.- (Pesos Veintiséis Mil Cuatrocientos Setenta con 35/100 Cts.-) según factura B N°0009-00054943, a favor de Grupos Integrados S.A. con CUIT N°30-71037341-4 y domicilio en General Artigas 378 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de equipo de computación.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 28 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°077/SDE/2021

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N°7/2019.

La Ley de Ministerios N°22.520.

El convenio marco de asistencia y cooperación recíproca entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y diversidad y el Municipio de Dina Huapi.

El acta complementaria en el marco del convenio suscripto entre ambas partes.

La orden de compra 64-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N°7/2019 aprobó la creación del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad como respuesta al compromiso asumido para garantizar los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas.

Que el artículo 23º ter inciso c) de la ley de ministerios faculta al

MMGyD a entender en la suscripción de convenios con organismos nacionales, gobiernos provinciales, municipios y/o instituciones de la sociedad civil, para el desarrollo de políticas en materia de género, igualdad y diversidad.

Que la cláusula primera del convenio marco de asistencia y cooperación recíproca entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y diversidad y el Municipio de Dina Huapi se establece que dicho convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MMGyD y el municipio, en el cual las partes asumen el compromiso de coordinar en forma conjunta o en cooperación programas o proyectos en materia de política de género, igualdad, diversidad y prevención y atención de situaciones de violencia por razones de género, en función de las capacidades y competencias propias.

Que la cláusula séptima de dicho convenio establece que tendrá una vigencia de Dos (2) años y se renovará en forma sucesiva por iguales períodos consecutivos.

Que en la cláusula tercera del acta complementaria el MMGyD se compromete a abonar a la Municipalidad de Dina Huapi un monto total y único de Pesos Trescientos Mil (\$300.000) para atender a la implementación del programa Generar.

Que en la cláusula cuarta de dicho convenio, se establece que dicha suma será abonada en un solo pago y deberá ser aplicada de la siguiente forma: A) La suma de \$123.300.- (Pesos Ciento Veintitrés Mil Trescientos) destinado a financiar gastos de capital y b) la suma de \$167.700.- (Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Setecientos a financiar gastos corrientes.

Que con motivo de ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, mediante orden de compra 64-2021, se solicitó la compra de un equipo de mobiliario de oficina.

Que se decidió concretar la compra de la misma a la firma Rodríguez Flores Hogar S.A quien presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a

librar el pago por un importe de \$15.777,00.- (Pesos Quince Mil Setecientos Setenta y Siete con 00/100 Cts.-) según factura B N°0006-00083430, a favor de Rodríguez Flores S.A. con CUIT N°33-71173058-9 y domicilio en Avda. Francisco Beiro 5763 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de mobiliario de oficina.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°078/SDE/2021

VISTO:

El Programa Generar.

El convenio marco de asistencia y cooperación recíproca entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y diversidad y el Municipio de Dina Huapi.

La Resolución N°050/SDE/2021.

Las Orden de Compra 69-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

El Programa GenerAR busca fortalecer la institucionalidad de género y diversidad en todos los niveles y organismos del gobierno, especialmente en las provincias y los municipios.

Que la cláusula primera del convenio marco de asistencia y cooperación recíproca entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y diversidad y el Municipio de Dina Huapi establece que dicho convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MMGyD y el municipio, en el cual las partes asumen el compromiso de coordinar en forma conjunta o en cooperación programas o proyectos en materia de política de género, igualdad, diversidad y prevención y atención de situaciones de violencia por razones de género, en función de las capacidades y competencias propias

Que, en el marco de este programa, mediante Resolución N°050/SDE/2021 se autorizó el pago por la compra de una silla giratoria a la firma Instalaciones Tisera S.A. y que fue necesario efectuar su traslado hacia la localidad de Dina Huapi.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, mediante Orden de Compra 69-2021 se solicitó el servicio de flete a la

misma firma que proveía el producto solicitado.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.028,50 (Pesos Un Mil Veintiocho con 50/100 Ctsv.-) según factura B N°0078-00007096, a favor de Instalaciones Comerciales Tisera S.A. con CUIT N°30-55480730-1 y domicilio en Avenida Independencia 3122 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de flete.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°079/SDE/2021

VISTO:

El Programa Generar.

El convenio marco de asistencia y cooperación recíproca entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y el Municipio de Dina Huapi.

La Resolución N°077/SDE/2021.

Las Orden de Compra 63-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

El Programa GenerAR busca fortalecer la institucionalidad de género y diversidad en todos los niveles y organismos del gobierno, especialmente en las provincias y los municipios.

Que la cláusula primera del convenio marco de asistencia y cooperación recíproca entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y diversidad y el Municipio de Dina Huapi establece que dicho convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MMGYD y el municipio, en el cual las partes asumen el compromiso de coordinar en forma conjunta o en cooperación programas o proyectos en materia de política de género, igualdad, diversidad y prevención y atención de situaciones de violencia por razones de género, en función de las capacidades y competencias propias

Que, en el marco de este programa, mediante Resolución N°077/SDE/2021 se autorizó el pago por la compra de mobiliario de oficina a la firma Rodríguez Flores Hogar S.A. y que fue

necesario realizar su traslado hacia la localidad de Dina Huapi.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, mediante orden de compra 63-2021, se solicitó el servicio de flete a la firma Transporte Imaz S.R.L.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.713,26.- (Pesos Un Mil Setecientos Trece con 26/100 Ctsv.-) según factura B N°0032-00032398, a favor de Transporte Imaz S.R.L. con CUIT N°30-58110623-4 y domicilio en calle Mendoza 264 de San Carlos de Bariloche, en concepto de flete.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°080/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.

La Orden de Compra 12-2021 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete.

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que, la Jefatura de Gabinete, ante la rotura del faro trasero de la Fiat Strada doble cabina, dominio AA 036 WL, solicitó la compra de su repuesto para realizar el cambio.

Que para ello se recurrió a la firma de la señora Summa Cynthia Andrea quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.760,00.- (Pesos Cinco Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Ctsv.) según factura B N°00001-00003732, a favor de Summa Cynthia Andrea con CUIT N°27-28802851-1 y domicilio en Ruta 58 km. 6.2 lote 259 0 de Buenos Aires, en concepto de repuesto para mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°081/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de adquirir insumos para las tareas de mantenimiento que realiza el personal del Corralón Municipal.

La Orden de Compra 935-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras de insumos necesarios para las labores diarias de mantenimiento de espacios y servicios públicos, además de los que puedan requerir las instalaciones y maquinarias que se utilizan los trabajos ejecutados por el personal del Corralón Municipal.

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de 1 soldadora para las labores diarias que realiza el personal del corralón municipal.

Que dicho artículo fue provisto por la firma Gramabi S.R.L. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$69.500,00.- (Pesos Sesenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Ctsv.) según factura B N°0011-00002297 a favor de Gramabi S.R.L. con C.U.I.T. N° 30-71066504-0 con domicilio en calle Roque Saenz Peña 3727 de

Buenos Aires, en concepto de herramientas para el corralón municipal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de enero de 2021

RESOLUCIÓN Nº082/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de distintas áreas de contar con un servicio de artes gráficas.

El acuerdo celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia y la CNRT.

La Orden de Compra 36-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo, Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social, Género y Familia tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social.

Que se puso en marcha un sistema informático desde la CNRT en el Municipio de Dina Huapi que permite a las personas con discapacidad, tramitar sus pasajes para viajar en micros de larga distancia en forma gratuita, sin tener la necesidad de trasladarse hacia otras ciudades

Que desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, mediante orden de compra 36-2021, se solicitó la realización de un banner y portabanner con el objeto de dar difusión a este nuevo trámite que se puede realizar desde dicha Secretaría. Que, para ello, se acudió a los servicios de la señora Dascanio Mariana Clara, quien posee preeminencia al ser proveedora local y de confianza del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.100,00.- (Pesos Tres Mil Cien con

00/100 ctvs.) según factura C Nº00001-00000297 a favor de Dascanio Mariana Clara con CUIT Nº24-34624136-1 y domicilio en calle Canadá 77 Dpto.: 7A de Dina Huapi, en concepto de servicio de artes gráficas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de enero de 2021

RESOLUCIÓN Nº083/SDE/2021

VISTO:

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi.

El Concurso de precios Nº001/STCD/2020- "Concesión Salón de Musculación"

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que con la finalidad de garantizar la transparencia de la gestión del Ejecutivo Local y el acceso a la información, resulta menester difundir las actividades y misiones que se llevan a cabo diariamente.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que el Concurso de Precios Nº001/STCD/2020 tenía como objeto el otorgamiento en concesión de un espacio físico dentro del predio denominado Polideportivo Municipal para la instalación de un gimnasio y sala de musculatura.

Que fue necesario realizar la publicación de dicho concurso para poder llegar así a los diferentes oferentes.

Que para ello se recurrió a la firma Diario El Cordillerano por ser uno de los principales medios de consulta de la región y su plataforma llega a un gran número de habitantes de nuestra localidad y aledaños.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.250,00.- (Pesos Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Cts.) según factura B Nº0008-00001198 a favor de Diario El Cordillerano S.R.L., con C.U.I.T. 30-

67285305-9, y domicilio en Moreno 975 de San Carlos de Bariloche, en concepto de banner oficial para concurso de precios Nº001/STCD/2020.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de enero de 2021

RESOLUCIÓN Nº084/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de equipar las oficinas municipales.

La Orden de Compra 30-2021 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete.

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de insumos, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones.

Que, desde la Jefatura de Gabinete, mediante Orden de Compra 30-2021, se solicitó la compra de un gabinete plástico para guardar artículos de limpieza.

Que se decidió concretar la compra de dicho producto a la firma Importadora y Exportadora de la Patagonia S.A. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$8.609,30.- (Pesos Ocho Mil Seiscientos Nueve con 30/100 ctvs.) según factura B Nº3878-00475464 a favor de Importadora y Exportadora de la Patagonia S.A. con CUIT Nº 30-50673003-8 y domicilio en calle Intendente Pérez Quintana 3850 de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires,

en concepto de gabinete para artículos de limpieza.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°085/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales.

La Orden de Compra 71-2021 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete.

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones.

Que, desde la Jefatura de Gabinete, mediante Orden de Compra 71-2021, se solicitó la compra de 10 bolígrafos con cordón.

Que se decidió concretar la compra de dichos artículos a la firma LA LIBRERÍA DEL CHINO del señor García Horacio Fernando quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.759,99.- (Pesos Un Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 99/100 ctvs.) según factura B N°00007-00000054 a favor de García Horacio Fernando con CUIT N° 20-20704426-2 y domicilio en calle Ovidio Lagos 912 de Rosario, Santa Fe, en concepto de artículos de librería.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°086/SDE/2021

VISTO:

La Ordenanza N°089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.

La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo al personal que se desempeña en el sector del corralón de la Municipalidad de Dina Huapi.

La Orden de Compra 24-2021 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete.

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".

Que dentro de las tareas diarias que se realizan en el Corralón Municipal, predominan aquellas que requieren indumentaria específica que proporcione mayor protección y seguridad al personal.

Que es necesario generar comodidad a los empleados del corralón municipal a la hora de realizar sus labores.

Que, por tales motivos, desde la Jefatura de Gabinete, mediante Orden de Compra 24-2021, se solicitó la adquisición de Dos (2) pares de zapatillas funcionales para el personal del corralón municipal.

Que, se decidió concretar la compra de dichos productos a la firma Piragine Hnos. S.R.L. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$16.080,00.- (Pesos Dieciséis Mil Ochenta con 00/100 Ctvs.) según factura B N°00006-00004485, a favor de Piragine Hnos. S.R.L. con CUIT N°30-71423934-8 y domicilio en Avda. Fondo de la Legua 2141 de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, en concepto de calzado de trabajo.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°087/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de contar con una adecuada conexión de internet.

La Orden de Compra 70-2021 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete.

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias diversos insumos, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones.

Que, por ello, desde la Jefatura de Gabinete, mediante orden de compra 70-2021, se solicitó la compra de un repetidor de señal de Wifi.

Que se decidió concretar la compra de dicho producto a la firma Roger Wilco S.R.L. quien mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.119,99.- (Pesos Dos Mil Ciento Diecinueve con 99/100 ctvs.) según factura B N°0008-00068110 a favor de Roger Wilco S.R.L. con CUIT N° 30-71465470-1 y domicilio en calle Uruguay N°186 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de repetidor de señal de WiFi.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°088/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales.

La Orden de Compra 32-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos.

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.

Que, por ello, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, mediante orden de compra 32-2021, se solicitó la compra de un dispenser automático para alcohol en gel.

Que se decidió concretar la compra de dicho producto a la firma del señor Sergio Giannice quien mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.750,00- (Pesos Cinco Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Cts.-) según factura B N°0001-00000055, a favor de Sergio Giannice con CUIT N°33-71653827-9 y domicilio en Alvear 1249 de Lujan, Provincia de Buenos Aires, en concepto de dispenser automático.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°089SDE/2021

VISTO:

La ley Provincial N°5201 "Plan Castello".

La Licitación Pública N°001/2020 Plan Castello. "Adquisición de retroexcavadora cargadora nueva para la Municipalidad de Dina Huapi con destino a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos".

El contrato de Provisión de Retroexcavadora con pala cargadora celebrado con la firma Biscayne Servicios S.A.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 01 de junio de 2017 fue publicado en boletín oficial de la Provincia de Río Negro la ley 5201 denominada Plan Castello mediante la cual se realizaron las operaciones de crédito público necesarias para disponer de hasta la suma de U\$S 580.000.00 (Dólares estadounidenses Quinientos Ochenta Millones) y/o su equivalente en otras monedas con el objeto de finanzas parcial o totalmente la ejecución de proyectos de inversión pública en el territorio provincial y aquellos proyectos municipales a convenirse oportunamente.

Que en el artículo cuarto segundo párrafo de dicha ley se establece que el diez por ciento (10%) del crédito Público obtenido estará dirigido a municipios que adhieran a ella, mediante la instrumentación de los respectivos convenios, los cuales deberán ser destinados a la realización de obras de infraestructura y/o adquisición de bienes de capital.

Que, mediante Ordenanza 310-CDDH-2018 la Municipalidad de Dina Huapi adhirió a dicha norma.

Que mediante Resolución N°002/SOSP/2020 se adjudica la compra de retroexcavadora cargadora, correspondiente a la Licitación Pública N°001/2020 a la firma Biscayne Servicios S.A. por el monto de pesos seis millones ochocientos noventa mil (\$6.890.000).

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con la firma Biscayne Servicios S.A. el adjudicatario acepta la provisión de una retroexcavadora cargadora nueva marca Liangong Modelo M44, con las características y modalidad cotizadas según la oferta presentada en la Licitación Pública 01/2020.

Que fue necesario realizar la inscripción inicial de la retroexcavadora en la Dirección Nacional de los Registros Nacionales

de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$35.230,00.- (Pesos Treinta y Cinco Mil Doscientos Treinta con 00/100 cts.) a favor del Registro de la Propiedad Automotor de la Provincia de Río Negro, a la cuenta Bancaria del encargado Cr. Sánchez Mariano y Sánchez Diego en concepto de inscripción de máquina retroexcavadora.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 29 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°090/SDE/2021

VISTO:

El Programa Generar.

El convenio marco de asistencia y cooperación recíproca entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y diversidad y el Municipio de Dina Huapi.

La Resolución N°077/SDE/2021.

Las Orden de Compra 85-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

El Programa GenerAR busca fortalecer la institucionalidad de género y diversidad en todos los niveles y organismos del gobierno, especialmente en las provincias y los municipios.

Que la cláusula primera del convenio marco de asistencia y cooperación recíproca entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y diversidad y el Municipio de Dina Huapi establece que dicho convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MMGyD y el municipio, en el cual las partes asumen el compromiso de coordinar en forma conjunta o en cooperación programas o proyectos en materia de política de género, igualdad, diversidad y prevención y atención de situaciones de violencia por razones de género, en función de las capacidades y competencias propias. Que, en el marco de este programa, mediante Resolución N°077/SDE/2021 se autorizó el pago por la compra de mobiliario de oficina a la firma

Rodríguez Flores Hogar S.A. y que fue necesario realizar su traslado hacia la localidad de Dina Huapi.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, mediante orden de compra 85-2021, se solicitó el servicio de flete desde el local del proveedor hacia Transportes Imaz.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$650.- (Pesos Seiscientos Cincuenta con 00/100 Ctsv.-) según Recibo N°0001-00003066, a favor de Rodríguez Flores Hogar S.A. con CUIT N°33-71173058-9 y domicilio en Avda. Francisco Berro 5763 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de flete.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N°091/SDE/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

El ciclo de actividades "Verano Cultural y Deportivo" que se dicta desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

La Resolución N°002/STCD/2021

La orden de compra 47-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que el día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al nuevo brote coronavirus COVID -19 como una pandemia, constatándose su propagación en varios países, incluido Argentina.

Que la Carta Orgánica Municipal contempla la cultura y el deporte como derechos de todos los habitantes, y dispone en su artículo 19 que "el pueblo de Dina Huapi tiene derecho al aprovechamiento integral de su tiempo libre. El gobierno municipal programará actividades participativas en forma permanente que contribuyan a una mejor calidad de vida de la población.

Que mediante Resolución N°002/STCD/2021 se creó el ciclo de actividades "Verano Cultural y

Deportivo" el cual será desarrollado en plazas y espacios públicos de la localidad, destinadas a habitantes de todas las edades.

Que en su artículo segundo, dicha resolución dispone que las actividades serán llevadas a cabo desde el día 14 de enero de 2021 y hasta el 20 de febrero de 2021.

Que en base a ello, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, mediante orden de compra 47-2021, se solicitó la compra de un parlante portátil para las actividades que se desarrollan al aire libre.

Que se decidió concretar la compra de ese artículo a la firma Celectroshop S.A.S, quien presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100 ctsv.) según factura B N°0003-00001937, a favor de CelectroShop S.A.S con CUIT 30-71645857-8 y domicilio en San Martín 1099 de San Miguel de Tucumán, en concepto de parlante portátil.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 13 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 001/SOSP/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza 474-CDDH-2020.

La Licitación Pública N° 001/2020

La Resolución N° 002/SOSP/2020.

CONSIDERANDO:

Que se realizó la Licitación Pública N° 001/2020 Plan Castello "Adquisición de retroexcavadora cargadora nueva para la Municipalidad de Dina Huapi con destino a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos", autorizada por Ordenanza 474-CDDH-2020;

Que mediante Resolución N° 002/SOSP/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020 se adjudicó la compra a la firma "Biscayne Servicios S. A.";

Que, conforme el Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Pública N° 001/2020, en su Artículo 8º fue requerida "Garantía de Mantenimiento de Oferta", la que fue cumplida por el adjudicatario mediante presentación de Seguro de Caución

en Garantía de Ejecución de Contrato, Póliza N° 001783163 de Compañía de Seguros La Mercantil Andina S. A.;

Que, al día de la fecha, la adjudicataria ha cumplido con la entrega de la retroexcavadora cargadora objeto de la licitación, por lo que resulta procedente la devolución de la póliza de caución;

Que la Carta Orgánica Municipal, establece en su artículo 72, que "El Intendente, como jefe de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones:" inciso 32 "Ejercer toda otra función necesaria para el cumplimiento de su mandato y que sea propia de la naturaleza de su cargo o para el ejercicio de las que se enumeran en esta Carta Orgánica o de las ordenanzas que a tal efecto se dicten."

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) DEVOLVER a la firma "Biscayne Servicios S. A." la Póliza de Caución N° 001783163, de Compañía de Seguros La Mercantil Andina S. A.

Artículo 2º) Refrenda la presente Resolución la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 06 de enero de 2021

RESOLUCIÓN 001/STCD/2021

VISTO:

El Pliego de Bases y Condiciones del "Concurso de Precios Nro. 001/STCD/2020 "Concesión Salón de Musculación"

El Dictamen de Asesoría Letrada DAL 08/2020

El Acta de la Comisión de Evaluación de fecha 30 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que conforme al Acta de la Comisión Evaluadora de fecha 30 de diciembre de 2020, se ha resuelto la conveniencia de pre-adjudicar el Concurso de Precios N° 001-STCD-2020 para la Concesión de la sala de musculación sita en el Polideportivo Municipal, al Sr. Guido Edgardo Domínguez García, con Documento Nacional de Identidad 35.077.489.

Que el "Pliego de Bases y Condiciones" del Concurso de Precios Nro. 001-STCD-2020 establece que la Municipalidad – en este caso a través del Secretario de Turismo Cultura y Deporte - es la que adjudica la obra a la oferta más conveniente.

Que se ha publicado por tres (3) días en la cartelera de la Municipalidad de Dina Huapi.

el Acta de la Comisión de Evaluación, conforme lo establecido en el referenciado pliego.

Que asimismo se ha notificado el Acta de la Comisión de Preadjudicación y habiendo transcurrido el plazo legal sin que aquella mereciera impugnación alguna, tal como lo prevé el Pliego de Bases y Condiciones Generales, corresponde proceder al dictado del presente acto administrativo.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) ADJUDICAR: el Concurso de Precios N° 001/STCD/2020 a Guido Eduardo Domínguez García, con Documento Nacional de Identidad 35.077.489, en el monto de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$ 540.000) pagaderos en treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas, siendo de la 1 a 12 de pesos diez mil (\$ 10.000), 13 a 24 de pesos quince mil (\$ 15.000) y 25 a 36 de pesos veinte mil (\$ 20.000), con cancelación por mes adelantado.

Artículo 2º) NOTIFICAR al oferente adjudicatario.

Artículo 3º) REFRENDA la presente resolución la Secretaria de Turismo Cultura y Deporte.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 11 de enero de 2021
RESOLUCIÓN N° 002/STCD/2021

VISTO:

Decreto Nacional 1033/2020

La Carta Orgánica Municipal

CONSIDERANDO:

Que, el día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró al brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, constatándose la propagación de casos en numerosos países. Incluidos Argentina.

Que, la Carta Orgánica Municipal contempla la cultura y el deporte como derechos de todos los habitantes, y dispone, en su artículo 19 que *“El Pueblo de Dina Huapi tiene derecho al aprovechamiento integral de su tiempo libre. El Gobierno Municipal programará actividades participativas en forma permanente que contribuyan a una mejor calidad de vida de la población”*.

Que, desde la Municipalidad y de acuerdo a la evolución de la problemática, se han implementado diferentes medidas y se ha brindado la información correspondiente respecto a cuidados, medidas de prevención, circulación, aislamiento, entre otros.

Que, durante todo el transcurso del 2020, se ha mantenido el dictado de clases de todas las disciplinas, bajo la modalidad virtual, en virtud de las restricciones impuestas a nivel nacional y provincial para las actividades deportivas y culturales, siempre haciendo primar un criterio de responsabilidad, y alentando a la realización de estas actividades.

Que, si bien se han autorizado aperturas en actividades, todas bajo estrictos protocolos sanitarios, se desaconseja el desarrollo de este tipo de actividades en espacios cerrados, y la época estival hace propicia la realización en espacios públicos al aire libre.

Que, asimismo, y en la idea de prevenir contagios y evitar la masividad en las acciones, es que resulta desaconsejable la realización de una colonia de vacaciones masiva en la que, por la cantidad de asistentes y diversidad de edades, se respeta la distancia social, la limitación en el contacto físico y el uso individual de elementos, además, las actividades con ese nivel de concurrencia se hallan vedadas por la normativa nacional y provincial vigente al día de la fecha.

Que, en lo atinente a Cultura y Deportes, son espacios de recreación y ocio, además de ser importantes en materia de salud. Por lo que, pese a la situación impetrante, se considera necesaria, la reapertura de estas actividades indispensables para el pueblo dinahuapense, pero adecuándolas a la circunstancia actual.

Que, en algunos casos, la actividad física, cultural y recreativa, pasa a ser una necesidad y es menester satisfacer a los ciudadanos, respetando los protocolos y medidas de seguridad e higiene, garantizando una actividad segura.

Que, en consecuencia, se debe actuar a favor del bienestar de los vecinos del pueblo de Dina Huapi, generando un programa de actividades culturales – deportivas al aire libre, en espacios públicos, a desarrollarse en plazas y espacios públicos, con demanda espontánea, en horarios a determinar por la Secretaría de Turismo, Cultura y

Deporte, que serán publicados por los medios de difusión habituales.

Que, dichas actividades serán dictadas por profesores de diferentes disciplinas, generando multiplicidad y variedad de oferta, y siempre respetando los protocolos sanitarios. Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) CREAR el ciclo de actividades “Verano Cultural y Deportivo”, a desarrollarse en plazas y espacios públicos de la localidad, destinados a habitantes de todas las edades, en la modalidad de demanda espontánea, con días y horas que se determinarán e informarán por los medios de difusión habituales.

Artículo 2º) DISPONER que dichas actividades se llevarán a cabo desde el día 14 de enero de 2021 y hasta el 20 de febrero de 2021.

Artículo 3º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 13 de enero del 2021

RESOLUCIÓN N° 003/STCD/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, art. 49 y art. 72 siguientes y concordantes.

La Ordenanza 381-CDDH-2019

La nota presentada por la Sra. Virginia Jones en fecha 12 de enero de 2021

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato la obligación de *“...Aceptar o Rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Concejo Deliberante.”*

Que mediante Ordenanza 381-CDDH-2019, artículo 6º, se faculta a la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte a aceptar donaciones de elementos, materiales, documentación y todo elemento que resulte útil a los fines de la conformación del Archivo Histórico Municipal, que deberán ser refrendadas por el Concejo Deliberante.

Asimismo, el inciso 16 del artículo 49, de la Carta Orgánica Municipal, en relación a las atribuciones del Concejo Deliberante Local, establece *“Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajenar bienes de dominio privado*

municipal o constitución de gravámenes sobre ellos”.

Que la Sra. Virginia Jones con Documento Nacional de Identidad 13.003.838, domiciliada en Los Calafates 663 de esta localidad, ha manifestado su voluntad de donar, para el Archivo Histórico Municipal, la siguiente documentación: un ejemplar del libro denominado “Un tejano en Nahuel Huapi”, cuyo autor es el historiador Ricardo Vallmitjana, y que narra, basado en documentación histórica, la llegada y afincamiento de Jarred Augustus Jones, abuelo de quién realiza esta presente donación. Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) ACEPTAR la donación de un ejemplar del libro denominado “Un tejano en Nahuel Huapi”, cuyo autor es el historiador Ricardo Vallmitjana, de parte de la Sra. Virginia Jones, con Documento Nacional de Identidad 13.003.838, domiciliada en Los Calafates 663 de esta localidad, según lo dispuesto en la Ordenanza 381-CDDH-2019.

Artículo 2º) DISPONER que dicho elemento conformará el Archivo Histórico Municipal.

Artículo 3º) REFRENDAR la presente Resolución la Secretaria de Turismo Cultura y Deporte.

Artículo 3º) REFRENDAR la presente resolución por el Concejo Deliberante Local, según lo normado en el artículo 49, inciso 16, de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.

Dina Huapi, 20 de enero de 2021

RESOLUCIÓN Nº 004/STCD/2021

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 8 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 8 de diciembre del pasado año ingresa por correo electrónico una nota del Sr. Juan Fresco, con Documento Nacional de Identidad 39.402.721, en carácter de músico independiente, en su nombre y en nombre de los Sres. Joel Puca, con Documento Nacional de Identidad 43.487.809, Abigail Ferraro, con Documento Nacional de Identidad 42.768.305, Franco Guerrero, con Documento Nacional de Identidad 42.287.518, todos integrantes de la

Banda “Ella tiene una ventana en su pecho”, y los técnicos Rafael Ferraro, con Documento Nacional de Identidad 17.026.132, Mariano Basti, con Documento Nacional de Identidad 39.584.399 y Victoria Comba, con Documento Nacional de Identidad 35.817.021, solicitando el uso del Salón de Usos Múltiples de la localidad de Dina Huapi para realizar una filmación de un videoclip, que será el corte de difusión de su primer disco que se encuentra en proceso de grabación, que forma parte de un proyecto independiente y autogestivo que no cuenta con recursos provenientes de subsidios o publicitarios.

Que, los días solicitados para el uso del Salón de usos Múltiples serían el jueves 21 de 15:30 a 20:30 hs. y el viernes 22 de 9:00 a 17:00 hs, del mes de enero del corriente año, con equipamiento propio, con la participación de siete personas, usando la iluminación del salón y cumpliendo los protocolos vigentes para realizar ensayos y grabaciones encuadradas en fines profesionales facilitado por la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

Que, están dispuestos a realizar alguna contraprestación como artista invitado en alguna ocasión que la municipalidad considere de utilidad.

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que “La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado.” Y en su artículo 61 establece que: “El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;”

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: “**De la Cultura.** El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite,

que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas”;

Que de este modo se facilita el acceso a la cultura y esparcimiento para todos nuestros habitantes; propendiendo a la visibilización y promoción de artistas locales.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1) AUTORIZAR el uso del Salón de Usos Múltiples de la localidad de Dina Huapi, en forma gratuita, a los Sres. Juan Fresco, con Documento Nacional de Identidad 39.402.721, Joel Puca, con Documento Nacional de Identidad 43.487.809, Abigail Ferraro, con Documento Nacional de Identidad 42.768.305, Franco Guerrero, con Documento Nacional de Identidad 42.287.518, todos integrantes de la Banda “Ella tiene una ventana en su pecho”, y los técnicos Rafael Ferraro, con Documento Nacional de Identidad 17.026.132, Mariano Basti, con Documento Nacional de Identidad 39.5843.99 y Victoria Comba, con Documento Nacional de Identidad 35.817.021, para la realización de la filmación de un videoclip, los días jueves 21 de 15:30 a 20:30 hs. y el viernes 22 de 9:00 a 17:00 hs., del mes de enero del corriente año.

Artículo 2º) DISPONER que la concurrencia será de siete personas, que deberán dar estricto cumplimiento al protocolo suministrado por la Secretaría de Turismo Cultura y Deporte, manteniendo todas las medidas de cuidado personal y prevención. Asimismo, sólo podrán utilizar equipamiento propio y las luces disponibles en el SUM que llegasen a necesitar.

Artículo 3º) Refrenda la presente Resolución la Secretaria de Turismo,

Cultura y Deporte.

Artículo 4º) De forma.

DISPOSICIONES

Dina Huapi, 25 de enero de 2021

DISPOSICION Nº 001-SDE-2021

VISTO:

Resolución 74-INT-2020.-
Resolución 38-INT-2020.-
Nota Nº 204 de fecha
21/01/2021.-
Nota Nº 191 de fecha
20/01/2021
Nota Nº 180 de fecha
19/01/2021.-
Nota Nº 113 de fecha
13/01/2021.-
Nota Nº 40 de fecha
06/01/2021.-
Nota Nº 3275 de fecha
01/12/2020.-
Nota Nº 3293 de fecha
02/12/2020.-
Nota Nº 3336 de fecha
04/12/2020.-
Nota Nº 3546 de fecha
21/12/2020.-

CONSIDERANDO:

Que, a través de mesa de entrada de la Municipalidad de Dina Huapi, se solicita el tratamiento de las Notas mencionadas en la cual los Sres.: Osinalde Fabiana Karina DNI 20.551.265, Oyola Williams DNI 14756857, Navarro Hugo Diego DNI 24.860.218, Peralta Saifid Miguel Ángel DNI 21.780.217, Roldan Susana Noemi DNI 5.017.829, Pérez Juez Roberto DNI 8.537.885, Galbarini Carla DNI 32.537.718, García Cristian Emanuel 29.583.607, Berisso Eduardo Esteban DNI 16.941.325 solicitan eximición de Tasa de Inspeccion Seguridad e Higiene sobre el comercio de su Propiedad.

Que, debido a la situación de pandemia, reconocida a nivel mundial, y en virtud del aislamiento social obligatorio; se produjo una baja en la actividad económica de sectores no esenciales. -

Que la situación antes descripta amerita el otorgamiento de exención de pago de la Tasa de Inspeccion Seguridad e Higiene.

Que el pedido se encuadra en las condiciones previstas en el Artículo 3 de la Resolución 38/INT/2020 y en los artículos 3 y 4 de la Resolución 74/INT/2020.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DISPONE:

Artículo 1º) Eximase del pago de la Tasa de Inspeccion Seguridad e Higiene en el porcentaje correspondiente a la cuota 2, 3, 4 y 5 del Período 2020 a los Srs.:

- Osinalde Fabiana Karina DNI 20.551.265, Nº de comercio 178, denominado "Carpe Diem" sito en calle Los Radales 639.
- Oyola Williams DNI 14756857, Nº de comercio 401, denominado "Abedul Rent a Car" sito en calle Perú 59.
- Navarro Hugo Diego DNI 24.860.218, Nº de comercio 448, denominado "Los Nogales" sito en calle Estados Unidos 530.
- Peralta Saifid Miguel Ángel DNI 21.780.217, Nº de comercio 357, denominado "Los Leones" sito en calle Eucaliptos 1111.
- Roldan Susana Noemi DNI 5.017.829, Nº de comercio 96, denominado "La Casita del Duende" sito en calle Los Nogales 484.
- Pérez Juez Roberto DNI 8.537.885, Nº de comercio 247, partida 1037, denominado "Dina Huapi Rent a Car" sito en calle Los Eucaliptos 365.
- Galbarini Carla DNI 32.537.718, Nº de comercio 362, Denominado "Lavandería Arco Iris" sito en calle Los Notros 911.
- García Cristian Emanuel 29.583.607, Nº de comercio 196, denominado "Club del Lago" Sito en calle Los Notros 1233.
- Berisso Eduardo Esteban DNI 16.941.325, Nº de comercio 458/460, denominado "bungalow" sito en calle Los Notros 1530

Artículo 2º) Comuníquese al interesado, entregando copia de la presente Disposición. -

Artículo 3º) CUMPLIDO, ARCHIVASE. -

Dina Huapi, 01 de enero de 2021.

DISPOSICIÓN Nº001-SOSP- 2021

VISTO:

La presentación de previa con fecha de ingreso 05/11/2020 correspondiente a obra nueva Vivienda Unifamiliar, ubicada en el predio 19-3-D-006-01C, correspondiente a la parcela en trámite 369 del Conjunto Inmobiliario perteneciente al Barrio Barrancas de Dina Huapi, propiedad de Desarrollos al Costo S.R.L. y Patagonia 4 S.A..

La solicitud de excepción para ejecutar parte de la Vivienda con pendientes de techo menores a la requerida por Código de Edificación de Dina Huapi.

Las Norma CIRSOC.

El Código Urbano de Dina Huapi.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que en planos presentados, el profesional interviniente Arquitecto Ramiro Varise MAT. 1030-3 indica ser el responsable proyectista y calculista de la estructura.

Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo estructural y verificación de estructura sismorresistente.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismorresistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de

construcciones con estructuras de madera.

Que tanto las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1º) AUTORIZAR: la a la Aprobación de planos de nueva Vivienda Unifamiliar con pendiente menor a 18º, ubicada en el predio 19-3-D-006-01C .

Artículo 2º) REQUERIR: al profesional actuante, la ejecución de obra según planos de estructura y memoria de cálculo estructural donde se detalla la norma utilizada a los efectos.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE: A los propietarios Sres. Desarrollos al Costo S.R.L.; Patagonia 4 S.A. y al profesional actuante Arq. Ramiro Varise MAT. 1030/3 del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 14 de enero de 2021.

DISPOSICIÓN N°002-SOSP- 2021

VISTO:

La presentación de previa digital con fecha de ingreso 03/12/2020 correspondiente a Conforme obra Unificación de locales comerciales n°1 y n°2, ubicada en el predio 19-3-D-003-05, propiedad del Sr. Martinez Rodriguez Alejandro.

La solicitud de excepción para para mantener pendiente de techo de local y galería con pendiente menor a 18º, presentada el día 12 de enero de 2021.

Las Norma CIRSOC.

El Código Urbano de Dina Huapi.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que durante la ejecución de obra se ejecutó la cubierta de techo con pendiente menor a la establecida por código.

Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura

de la Obra acompañado del cálculo estructural y verificación de estructura sismorresistente en expediente aprobado para local 1 y 2.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismorresistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.

Que tanto las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1º) AUTORIZAR: a la Aprobación de planos de Conforme a Obra: Unificación de local 1 y 2: Local comercial N°1, con pendiente menor a 18º, ubicada en el predio 19-3-D-003-05 .

Artículo 3º) COMUNÍQUESE: Al propietario Sr. Martinez Rodriguez Alejandro y al profesional Director Técnico Tec. Constructor Claudio Diaz Duarte MAT. B2-305/3 del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 20 de enero de 2021.

DISPOSICIÓN N°003-SOSP- 2021

VISTO:

La presentación de previa digital con fecha de ingreso 17/09/2020 correspondiente a Obra Nueva Vivienda Unifamiliar, ubicada en el predio 19-3-D-006-01B, propiedad de Desarrollos Al Costo S.R.L y Patagonia 4 S.A..

La solicitud de excepción para ejecutar techo de Vivienda con pendiente menor a 18º, indicada en planos por el profesional Arquitecto Juan Magistrali MAT.1743-3.

Las Norma CIRSOC.

El Código Urbano de Dina Huapi.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que en planos de proyecto de obra nueva se observa pendiente de techos inferior a la requerida por Código de Edificación.

Que se ha presentado, por parte del profesional responsable de proyecto y cálculo, Arquitecto Juan Magistrali, el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo estructural y verificación de estructura sismorresistente.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismorresistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.

Que tanto las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1º) AUTORIZAR: a la Aprobación de planos de obra nueva Vivienda Unifamiliar, con pendiente menor a 18º, ubicada en el predio 19-3-D-006-01B.

Artículo 2º) REQUERIR: Al profesional actuante la ejecución de obra conforme a planos y documentación aprobada.

Artículo 3º) COMUNIQUESE: A los propietarios Sres. Desarrollos Al Costo S.R.L y Patagonia 4 S.A. y al profesional Director Técnico Arq. Juan Magistrali MAT.1743-3 del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 20 de enero de 2021.

DISPOSICIÓN N°004-SOSP- 2021

VISTO:

La presentación de previa digital con fecha de ingreso 26/08/2020 correspondiente a Obra Nueva Vivienda Colectiva, ubicada en el predio 19-3-D-400-10, propiedad de Alicia Edith Albandoz.

La solicitud de excepción para ejecutar las cocheras semicubiertas de las Viviendas con pendiente menor a 18º, solicitada por la profesional Arquitecta Alicia Edith Albandoz MAT.1403-3.

Las Norma CIRSOC.

El Código Urbano de Dina Huapi.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que en planos de proyecto de obra nueva se observa pendiente de techos inferior a la requerida por Código de Edificación.

Que se ha presentado, por parte de la profesional responsable de proyecto y cálculo, Arquitecta Alicia Albandoz, el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo estructural y verificación de estructura sismorresistente.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES

DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismo resistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.

Que tanto las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1º) AUTORIZAR: a la Aprobación de planos de obra nueva Vivienda Colectiva, con pendiente de techos menor a 18º, ubicada en el predio 19-3-D-400-10.

Artículo 2º) REQUERIR: A la profesional actuante la ejecución de obra conforme a planos y documentación aprobada.

Artículo 3º) COMUNIQUESE: A la propietaria y profesional Arq. Alicia Edith Albandoz MAT.1403-3 del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 26 de enero de 2021.

DISPOSICIÓN N°005-SOSP- 2021

VISTO:

La presentación de nota ingresada al Municipio con fecha 22/01/2021, de solicitud de excepción para ejecutar una galería semicubierta en el retiro frontal sobre retiro de frente de la obra ubicada en el predio 19-3-D-234-22, propiedad del Sr. Laurin Juan Carlos.

Plano de enlace a planos aprobados, presentados en complemento de nota de solicitud.

Expediente

Nº035-18-C

correspondiente a Conforme a obra de Local Comercial.

El Código Urbano de Dina Huapi.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que en nota presentada el profesional expresa que dicha solicitud tiene como objetivos principales el resguardo de la clientela por un lado, utilizando la galería semicubierta como forma de protección climática y, por el otro, proteger los accesos a la edificación que están expuestos al frente.

Que el Código Urbano en su artículo 33 y 34 establece el Área de Implantación como zona de ubicación de los objetos arquitectónicos dentro del predio, no permitiendo la ejecución de construcciones sobre retiros reglamentarios.

Que asimismo en el prólogo del Código Urbano se indica que el reglamento urbano no presenta una concepción propia particular ni rígida de lo que debe ser una ciudad, sino una interpretación previsoras de la futura dinámica de la ciudad y, los límites de uso y ocupación fijados significan topes de referencia utilizados para definir un "carácter de zona", buscando, entre otros aspectos, el logro de la estética del entorno urbano y natural, para el mejoramiento de la calidad de vida.

Que a los fines urbano – constructivo, las galerías semicubiertas en zonas comerciales sirven para el tráfico peatonal bajo techo en donde se reúnen diferentes locales comerciales o bien, por definición se entiende como galería porticada a un espacio arquitectónico cubierto que en algunos edificios o manzanas de casas se dispone ante las entradas para protegerse de la lluvia y el frío.

Que por definición no es considerada como una unidad habitable en sí y por sus características, no genera un impacto estético si no que, aporta al embellecimiento de las zonas comerciales y a su vez, el tratamiento pertinente del entorno y del trazado proporcionan una estructura y disposición de la ciudad equilibradamente continua.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de unificar estética y urbanamente las zonas

comerciales por un lado y, por el otro, finalizar el trámite administrativo

Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1º) AUTORIZAR: A la construcción de una galería semicubierta sobre retiro frontal, en el predio cuya nomenclatura catastral es 19-3-D-234-22, propiedad del Sr. Laurin Juan Carlos.

Artículo 2º) REQUERIR: La ejecución de la misma según planos de Enlace a Expediente de Obra N°035-18-C presentados por el profesional interviniente Técnico Constructor Pablo A. Gutiérrez Mat. C.P.I.T. B2-322-3

Artículo 3º) COMUNÍQUESE: Al señor Laurin Juan Carlos y al Sr. Profesional Pablo Gutiérrez del contenido del presente acto administrativo.

Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 26 de enero de 2021.

DISPOSICIÓN N°006-SOSP- 2021

VISTO:

La presentación de planos bajo el marco de la Ordenanza N°334-CDDH -18 referente al Plan de regularización de construcciones no declaradas, ingresados con fecha 05/03/2020 para su inscripción.

Nota de solicitud de excepción a la pendiente de techos establecida por Código de Edificación, ingresada el 26/01/2021 en complemento de la documentación.

Las Norma CIRSOC

El Código Urbano de Dina Huapi.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que durante la ejecución de obra se ejecutó la cubierta de techo con pendiente menor a la establecida por código.

Que se ha presentado el plano de Relevamiento de la construcción existente donde indica, en parte de ella, pendiente de techo menor a la requerida por Código de Edificación de Dina Huapi..

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismorresistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.

Que tanto las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1º) AUTORIZAR: a la Aprobación de planos de Relevamiento de Vivienda Colectiva, con pendiente menor a 18º, ubicada en el predio 19-3-D-403-03.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE: Al propietario Sr. Miguel Ángel Inostroza y al profesional Relevador Técnico Constructor Rubén Curin MAT. B2—229-3 del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi 06 de enero de 2021

DISPOSICIÓN N° 001-SDSGF-2021

VISTO:

Que la contingencia ocasionada por la pandemia de COVID 19 ha impactado profundamente a nivel mundial, nacional y local. En este contexto, el gobierno nacional dispuso el aislamiento preventivo, social y obligatorio, a los fines de salvaguardar la salud de la población.

Dicha medida de cuidado sanitario, dispuesta por Decretos Nacionales y Provinciales, ha imposibilitado a muchos trabajadores

desarrollar sus tareas habituales, con las consecuencias económicas que ello implica, poniéndolos en situación de vulnerabilidad a ellos y sus familias.

Que, la evolución de los casos, ha permitido el cambio de fase hacia el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, y si bien se han reactivado las actividades productivas, el impacto que ha dejado en los ingresos de las familias, en algunos casos permanece, dejando a vecinos en situación de vulnerabilidad económica.

Que por este motivo la SDSGF comenzó a realizar un trabajo de asistencia con módulos alimenticios a las familias que de una u otra manera informaban de sus necesidades, cambiando luego la metodología a vales asistenciales.

Que, la evolución de la situación epidemiológica, ha permitido, tanto a nivel nacional como provincial y local, la apertura de actividades y moderadamente, la normalización en el funcionamiento de las instituciones, con ciertas limitaciones, pero permitiendo realizar un relevamiento de cada una de las familias vulneradas, con posibilidad de análisis pormenorizado de la situación socioeconómica de las familias, recabando la información necesaria de cada una, para, con esta información establecer parámetros concretos de asistencia, y teniendo en cuenta que las posibilidades de retomar la actividad laboral, han incrementado.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Social Género y Familia es quien debe velar por el bienestar de los vecinos, e implementar los medios que estén a su alcance para lograrlo, definiendo cuales son los parámetros de ingresos por familias para determinar el tipo de asistencia.

Por ello:

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, GENERO Y FAMILIA DISPONE

Artículo 1º: Se deja sin efecto lo estipulado por la Disposición 014-SDSGF-2020.

Artículo 2º: Se fijan los siguientes parámetros de asistencia:

- Para toda persona sola, sin convivientes, que tenga ingresos menores a un salario mínimo vital y móvil mensualmente, según lo manifestado en la declaración jurada, recibirá ayuda mensual.

- Todo grupo familiar, que pague alquiler y tengan en conjunto ingresos inferiores a un salario mínimo, vital y móvil, recibirá ayuda mensual.

Artículo 3°: CUMPLIDO,
ARCHÍVESE.

- 04-01-2021 Disp. 001-JG-2021 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a transporte de carga s /sustancias alimenticias, marca Fiat Fiorino 1.4 8 V año 2017, dominio AB524QZ motor N.º 327A0553037892, CHASIS N.º 9BD265524H9075279, propiedad del Sr. Aranea Gustavo Amador, DNI 26.645.801 con domicilio en la calle Av. Del Vado N.º 885 de Dina Huapi.
- 05-01-2021 Disp. 002-JG-2021, Que en fecha 05 de Enero de 2021 ingreso por mesa de entradas la Nota 001-CDDH-2021 mediante la cual informa de un error material de digitalización de archivo de la ordenanza 495-CDDH-2021 "ORDENANZA FISCAL Y TARIFARIA".
- 06-01-2021 Disp. 003-JG-2021 ALTA de la habilitación comercial de una "Agencia de Alquiler de Autos sin Chofer" denominado, "RUCACO RENT A CAR", Titularidad de Corcian SAS CUIT 30-71698824-0 con domicilio Legal en la calle Los Radales N.º 843 de Dina Huapi.
- 07-01-2021 Disp. 004-JG-2021 ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a "COCINA HOGAR" denominado, "DE DIEZ ENSALADAS", Titularidad de la Sra. Diez Pabla Dina DNI 16.392.788 situado en la calle Costa Rica N.º 282 de Dina Huapi.
- 07-01-2021 Disp. 005-JG-2021 ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a "COCINA HOGAR" denominado, "SILVITA CORAZÓN", Titularidad de la Sra. Riquelme Silvia Adriana DNI 16.053.734 situado en la calle Amancay N.º 211 de Dina Huapi.
- 07-01-2021 Disp. 006-JG-2021 ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a "Almacén, fiambrería, Huevos, Carbón Leña y Venta de Bebidas Alcohólicas" denominado, "KOI", titularidad del Sr. Sandoval Guillermo DNI 11.581.283 con domicilio en la calle Los Radales N.º 815 L3 de Dina Huapi.
- 08-01-2021 Disp. 007-JG-2021 ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a "Verdulería, Fiambrería, Almacén, Carbón Leña y Venta de Bebidas Alcohólicas" denominado, "RUTA 40", Titularidad del Sr. Price William Leonel DNI 42.389.744 con domicilio en la calle Los Calafates N.º 123 de Dina Huapi.
- 12-01-2021 DISP. 008-JG-2021 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", marca Renault Logan PH2 life 1.6, Año 2020, Dominio AE546HM Motor N.º H4MJ759Q036037, Chasis N.º 8A14SRYE5ML629999 propiedad de Corcian SAS, CUIT 30-71698824-0, para la agencia "RUCACO REN A CAR" ubicado en la calle Los Radales N.º 843 de Dina Huapi.
- 12-01-2021 DISP. 009-JG-2021 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", marca Renault Logan PH2 life 1.6, Año 2020, Dominio AE546HM Motor N.º H4MJ759Q036037, Chasis N.º 8A14SRYE5ML629999 propiedad de Corcian SAS, CUIT 30-71698824-0, para la agencia "RUCACO REN A CAR" ubicado en la calle Los Radales N.º 843 de Dina Huapi.
- 12-01-2021 DISP. 010-JG-2021 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", marca Renault Logan PH2 life 1.6, Año 2020, Dominio AE546HJ Motor N.º H4MJ759Q036569, Chasis N.º 8A14SRYE5ML692127 propiedad de Corcian SAS, CUIT 30-71698824-0, para la agencia "RUCACO REN A CAR" ubicado en la calle Los Radales N.º 843 de Dina Huapi.
- 12-01-2021 DISP. 011-JG-2021 de ALTA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", marca Renault Logan PH2 life 1.6, Año 2020, Dominio AE546HN Motor N.º H4MJ759Q032482, Chasis N.º 8A14SRYE5ML651446 propiedad de Corcian SAS, CUIT 30-71698824-0, para la agencia "RUCACO REN A CAR" ubicado en la calle Los Radales N.º 843 de Dina Huapi.
- 12-01-2021 DISP. 012-JG-2021 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", marca Renault Logan PH2 life 1.6, Año 2020, Dominio AE546HK Motor N.º H4MJ759Q038286, Chasis N.º 8A14SRYE5ML692081 propiedad de Corcian SAS, CUIT 30-71698824-0, para la agencia "RUCACO REN A CAR" ubicado en la calle Los Radales N.º 843 de Dina Huapi.

- 12-01-2021 DISP. 013-JG-2021 ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a “Elaboración y Venta de Cerveza” denominado, “LOWTHER”, Titularidad de La Ponderosa SAS CUIT 30-71688348-1 con domicilio en la calle Los Calafates N.º 281 Dina Huapi.
- 12-01-2021 DISP. 014-JG-2021 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a “Alquiler de Autos sin Chofer”, marca Chevrolet Onix Plus 1.4 MT Joy Black, Año 2020, Dominio AE040CI Motor N.º JTV036386, Chasis N.º 9 BGKD69TOLB149956 propiedad del Sr. Santos Carlos Alberto DNI 12.498.786, para la agencia “DINA HUAPI RENT A CAR” ubicado en la calle Los Eucaliptos N.º 365 de Dina Huapi.
- 14-01-2021 DISP. 015-JG-2021 ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a “Salón de Eventos, Cabalgatas, Restaurant y Venta de Bebidas Alcohólicas” denominado “TEKEL” Titularidad de TM SRL CUIT 30-71220308-7 situado en la Ruta Nacional N.º 23 Km 603 de Dina Huapi.
- 15-01-2021 DISP. 016-JG-2021 ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a “Rotisería y Almacén” denominado, “PIZZA PIZUELA”, Titularidad de la Sra. Dibiasi Del Fratte Alicia Karina DNI 23.676.016 y del Sr. Harms Guillermo Walter DNI 12.616.388 con domicilio en la calle Ecuador N.º 310 de Dina Huapi.
- 15-01-2021 DISP. 017-JG-2021 ALTA de la habilitación comercial de 3 (tres) viviendas destinadas a alquiler de uso turístico denominadas, “LUNA LLENA DINA HUAPI”, titularidad del Sr. Gatto Guillermo Mario Antonio DNI: 14.027.583, situado en calle Patagonia Argentina N.º 676 de Dina Huapi.
- 15-01-2021 DISP. 018-JG-2021 ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a “Aserradero” denominado “ASERRADERO NIRIHUAU” Titularidad del Sr. Soto Gómez Hernando Américo DNI 92.160.471 situado en la Primeros Pobladores N.º 795 de Dina Huapi.
- 19-01-2021 Disp. 019-JG-2021 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, marca CHEVROLET ÓNIX 1.4 MT SEDAN 4 PUERTAS, año 2020, dominio AE546QHT motor N.º JTV039612, CHASIS N.º 9BGKD69TOLB191407 propiedad de Páez Mauricio Rafael DNI 30.431.492, para la Agencia “PATAGONES RENT A CAR”.
- 22-01-2021 Disp. 020-JG-2021 ANEXO DE RUBRO “Alquiler de Bicicletas” para la habilitación del comercio destinado a, “Alquiler Turístico” denominado “DEPARTAMENTO TURÍSTICO CAUQUÉN”, titularidad de la Sra. Velásquez Patricia Alejandra, DNI.: 23.299.432, situado en calle Los Prunus N.º 344 de Dina Huapi.
- 22-01-2021 Disp. 021-JG-2021 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, marca CHEVROLET ÓNIX 1.2 MT SEDAN 4 PUERTAS, año 2020, dominio AE570KF motor N.º LIF*193320379*, CHASIS N.º 9BGEA69M0LG198685 propiedad de Rodríguez Hollmann Mario Julio DNI 32.425.808, para la Agencia “PATAGONES RENT A CAR”.
- 28-01-2021 Disp. 022-JG-2021 BAJA de la habilitación comercial del local destinado a “Salón de Eventos” denominado “LOS NOGALES” titularidad del Sr. Navarro Hugo Diego DNI 24.860.218 situada en calle Estados Unidos N.º 524 de Dina Huapi.
- 28-01-2021 Disp. 023-JG-2021 BAJA de la habilitación comercial del local destinado a “Rotisería, Elaboración de Producto de Repostería y Venta de Bebidas Alcohólicas” denominado “J & M” titularidad del Sr. Rivas Juan Carlos A. DNI 10.426.923 situada en calle Las Américas N.º 736 de Dina Huapi.
- 28-01-2021 Disp. 024-JG-2021 ALTA de la habilitación comercial de una vivienda destinada a “alquiler de uso turístico”, denominado, “HOSPEDAJE VIA ANDINA”, titularidad del Sr. Andreoli Sergio Gabriel, DNI: 24.422.614, situado en calle Los Radales N.º 732 L 01 de Dina Huapi.

LISTADO DE ORDENES DE PAGO

Id.	Nro.	Fecha	Tipo	Cta Cte	Neto
17348	2870	08/12/2020	PPGACP	11004 - Vilarnovo Valeria Andrea	\$ 4.699,00
17356	2876	11/12/2020	PPGACP	11011 - Svet S.A.	\$ 4.198,00
17593	2931	11/12/2020	PPGACP	11013 - Gramabi S.R.L.	\$ 69.500,00
17322	2858	14/12/2020	PPGACP	11003 - Uriel Kemper	\$ 2.928,99

17330	2861	16/12/2020	PECP	11006 - Biscayne Servicios SA	\$ 2.067.000,00
17332	2863	28/12/2020	PPGACP	11008 - Symonds S.A.	\$ 13.648,00
17503	2929	29/12/2020	PPGACP	11006 - Biscayne Servicios SA	\$ 4.781.770,00
17365	2878	30/12/2020	PPGACP	1 - SALGADO LIDIA ESTHER	\$ 47.614,57

Id.	Nro.	Fecha	Tipo	Cta Cte	Neto
17490	128	05/01/2021	PPGACP	10240 - Las Grutas SA	\$ 180.000,00
17273	3	05/01/2021	PECP	67 - MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE	\$ 37.500,00
17276	5	05/01/2021	PEEACP	10990 - Lozano Juan Pablo	\$ 12.000,00
17366	53	05/01/2021	PEEACP	1 - Garrafa Juan Carlos/Garrafa Juan Andres	\$ 42.357,60
17414	96	06/01/2021	PPGACP	11012 - El insumo S.R.L.	\$ 22.999,00
17285	14	06/01/2021	PEEACP	10158 - Grucam S.A.	\$ 85.800,00
17286	15	06/01/2021	PEEACP	10348 - CALLEGARI Adrian Edgardo	\$ 10.000,00
17288	17	06/01/2021	PEEACP	10994 - Criado Norma Beatriz	\$ 22.800,00
17287	16	06/01/2021	PEEACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ	\$ 25.380,00
17291	20	06/01/2021	PEEACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	\$ 13.723,00
17290	19	06/01/2021	PEEACP	10717 - Centro Electrico Bariloche S.R.L.	\$ 8.236,50
17289	18	06/01/2021	PEEACP	10089 - Nidia Adriana Tello	\$ 2.820,00
17589	224	07/01/2021	PPGACP	11015 - Piragine Hnos S.R.L.	\$ 16.080,00
17594	228	07/01/2021	PPGACP	11014 - Summa Cynthia Andrea	\$ 5.760,00
17300	24	08/01/2021	PEEACP	10009 - CAMUZZI	\$ 805,81
17313	32	08/01/2021	PEEACP	10119 - DANIEL GUILLERMO GONZALEZ	\$ 24.882,02
17307	29	11/01/2021	PEEACP	10996 - Chirife Alejandro Federico	\$ 51.600,00
17309	31	11/01/2021	PEEACP	10419 - La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros	\$ 22.530,00
17308	30	11/01/2021	PEEACP	10419 - La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros	\$ 29.356,37
17337	43	12/01/2021	PEEACP	10044 - Energia S.R.L.	\$ 1.569,29
17334	42	12/01/2021	PEEACP	10807 - Distribuidora E&E S.A.S.	\$ 17.311,37
17328	41	12/01/2021	PEEACP	10906 - Al Kabir S.R.L.	\$ 15.000,00
17327	40	12/01/2021	PEEACP	10033 - MARIA ALEJANDRA VILLORDO	\$ 35.315,00
17326	39	12/01/2021	PEEACP	10167 - Diario El Cordillerano S.R.L.	\$ 15.750,00
17325	38	12/01/2021	PEEACP	10683 - Rocca Sur SRL	\$ 47.066,58
17316	35	12/01/2021	PEEACP	10265 - Baumann SRL	\$ 22.050,57
17355	45	12/01/2021	PEEACP	10807 - Distribuidora E&E S.A.S.	\$ 4.878,08
17590	225	13/01/2021	PPGACP	11020 - Roger Wilco S.R.L.	\$ 2.119,00
17364	52	13/01/2021	PEEACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche	\$ 474.525,49
17599	233	14/01/2021	PPGACP	1 - REG. PROP. AUTOMOTOR PROV. DE RIO NEGRO	\$ 35.230,00
17379	64	15/01/2021	PPGACP	10640 - Chiguay Juana Olga Valentina	\$ 71.400,00
17380	65	15/01/2021	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	\$ 20.691,97
17382	67	15/01/2021	PPGACP	10071 - Jorge Rivero	\$ 12.898,60
17386	71	15/01/2021	PPGACP	10938 - Carmona Jose Maria	\$ 6.440,00
17390	74	15/01/2021	PPGACP	10768 - Perez Gustavo Gabriel	\$ 11.471,00
17391	75	15/01/2021	PPGACP	10463 - Diaz Cardenas Veronica del Carmen	\$ 11.821,50
17392	76	15/01/2021	PPGACP	10227 - Paper & Toys SRL	\$ 12.147,30
17393	77	15/01/2021	PPGACP	10089 - Nidia Adriana Tello	\$ 4.155,00
17394	78	15/01/2021	PPGACP	10255 - BELLOC SUR S.A.	\$ 5.038,92

17407	91	15/01/2021	PPGACP	10594 - Distribuidora Patagonia SRL	\$ 17.295,00
17588	223	15/01/2021	PPGACP	11016 - Instalaciones Comerciales Tisera SA	\$ 1.028,50
17591	226	15/01/2021	PPGACP	11021 - Sergio Giannice	\$ 5.750,00
17592	227	15/01/2021	PPGACP	11022 - Garcia Horacio Fernando	\$ 1.759,99
17610	236	15/01/2021	PPGACP	11016 - Instalaciones Comerciales Tisera SA	\$ 9.377,50
17614	240	15/01/2021	PPGACP	11019 - Rodriguez Flores Hogar S.A.	\$ 15.777,00
17395	79	15/01/2021	PEEACP	10778 - Andruchow Miguel German	\$ 13.000,00
17406	90	15/01/2021	PEEACP	10974 - Leanes Miguel Angel	\$ 3.500,00
17405	89	15/01/2021	PEEACP	10938 - Carmona Jose Maria	\$ 22.500,00
17375	60	15/01/2021	PEEACP	10577 - Mirtha Noemi Gomez	\$ 5.200,00
17376	61	15/01/2021	PEEACP	10916 - ANDRADE SILVINA LORENA	\$ 10.500,00
17377	62	15/01/2021	PEEACP	10928 - Papamarenghi Eliana Cecilia	\$ 5.000,00
17378	63	15/01/2021	PEEACP	10727 - Crnak Jose	\$ 16.000,00
17381	66	15/01/2021	PEEACP	10972 - Juncos Guillermo Andres	\$ 8.000,00
17383	68	15/01/2021	PEEACP	10071 - Jorge Rivero	\$ 1.091,64
17384	69	15/01/2021	PEEACP	10033 - MARIA ALEJANDRA VILLORDO	\$ 28.252,00
17388	72	15/01/2021	PEEACP	10009 - CAMUZZI	\$ 2.219,61
17389	73	15/01/2021	PEEACP	10009 - CAMUZZI	\$ 6.572,69
17396	80	15/01/2021	PEEACP	10215 - BURCAM SRL	\$ 24.350,00
17400	84	15/01/2021	PEEACP	10793 - Bernabei Carlos Andres	\$ 6.500,00
17401	85	15/01/2021	PEEACP	10925 - Ojeda Ojeda Jaime Marcelo	\$ 2.000,00
17402	86	15/01/2021	PEEACP	10940 - ECHAGUE DARIO	\$ 2.500,00
17403	87	15/01/2021	PEEACP	10927 - Franco Lucas Andres	\$ 5.500,00
17404	88	15/01/2021	PEEACP	10920 - Gilardoni Fernando Javier	\$ 3.500,00
17466	106	20/01/2021	PEEACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche	\$ 172.008,39
17587	222	21/01/2021	PPGACP	11019 - Rodriguez Flores Hogar S.A.	\$ 650,00
17611	237	21/01/2021	PPGACP	11025 - Grupos Integrados S.A.	\$ 26.470,35
17451	103	21/01/2021	PEEACP	10821 - Giai Felipe Gaspar	\$ 12.000,00
17595	229	26/01/2021	PPGACP	11026 - Celectroshop S.A.S.	\$ 15.000,00
17520	155	28/01/2021	PPGACP	10034 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A .	\$ 26.336,06
17519	154	28/01/2021	PPGACP	10034 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A .	\$ 714,22
17514	150	29/01/2021	PPGACP	10354 - Ventimiglia S.R.L.	\$ 11.303,26
17513	149	29/01/2021	PPGACP	10963 - Herrera Cristian Alberto	\$ 25.000,00
17508	144	29/01/2021	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	\$ 99.754,07
17504	140	29/01/2021	PPGACP	10001 - INTERVAN S.C.	\$ 57.644,40
17515	151	29/01/2021	PPGACP	10404 - Ariel Marcelo Tucci	\$ 11.030,00
17505	141	29/01/2021	PEEACP	10932 - Sandoval Enrique Osvaldo	\$ 500,00
17506	142	29/01/2021	PEEACP	10279 - Sepulveda Fernanda A. y Rojel Damian G.	\$ 47.500,00
17507	143	29/01/2021	PEEACP	10942 - Inal Luis Segundo	\$ 4.000,00
17509	145	29/01/2021	PEEACP	10959 - Alarmas 911 S.A.S.	\$ 15.000,00
17510	146	29/01/2021	PEEACP	10167 - Diario El Cordillerano S.R.L.	\$ 15.000,00
17511	147	29/01/2021	PEEACP	10242 - Bastidas Rosas Juan Carlos	\$ 106.600,00
17512	148	29/01/2021	PEEACP	10442 - BANNEX SRL	\$ 9.600,00
17516	152	29/01/2021	PEEACP	10009 - CAMUZZI	\$ 805,81

NORMAS TRIBUNAL DE CUENTAS**CERTIFICACIONES****• Certificación****FÉ DE ERRATAS**

Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN" período julio – agosto 2020, por un importe de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA DOS MIL QUINIENTOS NUEVE CON 81/00 (**\$ 482.509,81**)-----

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados". La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 27 días del mes de enero de 2021, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----

• Certificación

Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "MANTENIMIENTO Y SANITIZACIÓN" período Julio - Septiembre 2020, por un importe de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 76/00 (**\$ 27.279,76**)-----

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados". La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 27 días del mes de enero de 2021, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----

• Certificación

Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "INSUMOS LIMPIEZA" período Agosto – Octubre 2020, por un importe de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO CON 21/00 (**\$ 119.608,21**)-----

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados". La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 27 días del mes de enero de 2021, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----

RESOLUCIONES**Resolución N° 005- MGS-2020-TCDH
FÉ DE ERRATAS**

Dina Huapi, 14 de abril de 2020

VISTO:

Los textos de la Ordenanza N° **422 – CDDH -2020**: "Declarar el Estado de Emergencia Económica, Social y de Servicios" y de la Resolución N° **007 – CDDH – 2020**: "Designación de Integrante de Comisión de Seguimiento".

CONSIDERANDO:

La solicitud por parte del Ejecutivo Municipal según nota N° **19- JG – 2020** por parte del Jefe de Gabinete Sr. Armando Omar Capó con fecha 14 de abril de 2020 solicitando el representante por parte del TCDH para conformar la Comisión de Seguimiento según el art. 3° de la Ordenanza N° **422- CDDH-2020** que declara el **Estado de Emergencia Económica, Social y de Servicios** en el municipio de Dina Huapi en el marco de la pandemia COVID- 19,

quien indica "atento que la misma ya ha sido promulgada en fecha 6 de abril de 2020"

Teniendo en cuenta que el artículo 1° de la Resolución N° **007 – CDDH – 2020** designa al Sr. Gerónimo Barraquero, Presidente del Concejo Deliberante como integrante por parte del CDDH de dicha Comisión de Seguimiento, el vicepresidente del TCDH Sr. Ricardo Gabriel Garcés propone al vocal del tribunal Sr. Damián Oscar Szmulewicz como integrante del TCDH bajo el argumento: "que los tres partidos políticos estén representados en la Comisión". Adhiere a la misma el Sr. Szmulewicz; mientras la Prof. Sabina Mesa, Presidenta del TCDH vota en disidencia argumentando que: "frente a los últimos acontecimientos de público conocimiento el Sr. Vocal no le inspira confianza pero que espera que su labor esté a la altura de las circunstancias. Además, considera que la Ordenanza antes mencionada

otorga un manejo casi ilimitado de fondos al poder Ejecutivo Municipal".

Por ello, el Tribunal de Contralor de la Municipalidad de Dina Huapi reunido en Plenario EXTRAORDINARIO el día 14 de abril de 2020 con los votos POSITIVOS del Vicepresidente, Sr. Gabriel Ricardo GARCÉS y del vocal Sr. Damián Pablo Oscar Szmulewicz y el voto NEGATIVO de la Presidenta Prof. Sabina Mesa.

RESUELVE:

ARTICULO 1º) DESIGNAR al vocal Sr. Damián Oscar Szmulewicz como integrante para representar al TCDH en la Comisión de Seguimiento del art. 3° de la Ordenanza N° **422 – CDDH – 2020** a partir del día 14 de abril de 2020.

ARTICULO 2º) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante del Municipio de Dina Huapi.